

ANALES
DEL
INSTITUTO NACIONAL
DE PREVISION

AÑO XXVI.-NÚM. 115 = SEPTIEMBRE 1934

**MADRID, 1934. — IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE LOS SOBRINOS
DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS.—MIGUEL SERVET, 15.
TELÉFONO 70710**

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
Las enfermedades profesionales en la XVIII Conferencia internacional del Trabajo, por el <i>Dr. J. A. Palanca</i>.....	1045
El Seguro de enfermedad en Francia, por <i>Emilio Boyer</i>	1052
El límite de beneficios en el Seguro de accidentes, por <i>Fidel M. Urbina</i>.....	1065
Sobre predisposición herniaria, por <i>D. Luis Ramallal</i>.....	1070
Información española:	
Instituto Nacional de Previsión:	
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.....	1078
Comisión Nacional Asosora Patronal y Obrera	1078
Actos de propaganda.....	1079
Cajas colaboradoras:	
Andalucía Occidental.....	1079
Castilla la Nueva.	1081
Cataluña y Baleares.....	1081
León	1082
Imposición de la gran cruz de Beneficencia a D. Elíseo Migoya	1083
Información extranjera:	
Seguros sociales:	
El seguro de invalidez, vejez y supervivencia en el Brasil	1084
El seguro de enfermedad en el Japón.....	1084
Paro forzoso:	
Aplicación de la ley sobre seguro de paro de Wisconsin (Estados Unidos).....	1084
Accidentes del trabajo:	
Los obreros españoles en Francia y la legislación de accidentes.....	1085
El seguro de accidentes en las minas de carbón inglesas	1085
Aumento del número de accidentes en las fábricas en Inglaterra.....	1086
Ley de seguro de accidentes del trabajo en Malta.....	1086
Revista de Prensa.....	1088
Bibliografía.....	1096
Sección oficial	1100

Las enfermedades profesionales en la XVIII Conferencia internacional del trabajo,

por el

Dr. J. A. Palanca.

EL 4 de junio del año que corre se ha inaugurado en Ginebra la XVIII Conferencia internacional del Trabajo, que, entre otros asuntos, llevaba incluida en su orden del día la revisión parcial del Convenio referente a la reparación de enfermedades profesionales, a fin de ampliar la lista de estas enfermedades, con el consiguiente derecho a indemnización, que establecía el convenio de 1925.

Conviene recordar que, hasta agosto de 1933, el convenio había sido ratificado por 22 países. Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Cuba, España, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Hungría, la India, el Estado Libre de Irlanda, Japón, Letonia, Luxemburgo, Noruega, Holanda, Portugal, Suecia, Suiza, Checoslovaquia y Yugoslavia habían prestado su aquiescencia a un convenio que encerraba como enfermedades profesionales, en su cuadro, solamente a las intoxicaciones por el plomo y el mercurio, así como al carbunco, aunque bien entendido que cuando estas enfermedades recayesen en obreros que trabajasen en industrias que también se especificaban en el convenio.

Conviene tener muy presente que, junto al convenio, la Conferencia aprobó una recomendación: la de que cada país procurase ampliar su legislación nacional con una lista, lo más completa posible y, desde luego, más que la que figuraba en el convenio, de las enfermedades profesionales susceptibles de ser objeto de indemnización. Quizás uno de los pocos países que cumplieron esta recomendación fué España, y en su legislación propia se atendió con creces aquel deseo. Ya en la conferencia de 1931, MM. Müller y Schurch pidieron que se aceptase en la conferencia siguiente un cierto número de enfermedades como tales profesionales, entre las cuales la silicosis debía ocupar un lugar preferente. So-

metióse el asunto a estudio: primero, en la reunión del Consejo de administración celebrada en Madrid en octubre de 1932, y después, en Ginebra, en febrero de 1933; y, en fin de cuentas, se acordó someter a la Conferencia la revisión, pero en la siguiente forma:

“Revisión parcial del convenio concerniente a la reparación de enfermedades profesionales en relación con:

..... c) Inclusión en el cuadro del art. 20 del convenio de las enfermedades profesionales siguientes:

Silicosis.

Intoxicación por el fósforo y sus compuestos, con las consecuencias directas de esta intoxicación.

Intoxicación por el arsénico y sus compuestos, con las consecuencias directas de esta intoxicación.

Intoxicación por el benzeno, sus homólogos, sus amino- y nitro-derivados, con las consecuencias directas de esta intoxicación.

Trastornos patológicos debidos a:

- a) el radio y sustancias radioactivas;
- b) a los rayos X.

Epiteliomas de la piel.”

Es preciso insistir en que el Consejo de administración del B. I. T. no quiso ir en modo alguno a un nuevo convenio de reparación de enfermedades profesionales, sino simplemente a una revisión parcial del ya existente. De esta manera se simplificaba la tramitación del asunto, ya que, en resumen, todo quedaba reducido a añadir a la lista ya existente unas cuantas enfermedades más, pero se evitaba el volver sobre la forma del convenio y no había que tratar nuevamente de las obligaciones que lleva consigo. Al proceder de esta manera se estaba siempre de acuerdo y dentro de lo que dispone la parte XIII del Tratado de Versalles.

El Consejo de administración del B. I. T. había tratado de dar la sensación de que el asunto a tratar no tenía nada de político; por el contrario, se reducía a una cuestión técnica, que, sometida al estudio de un grupo de peritos elegidos entre los miembros del Comité de higiene industrial del B. I. T., había dado origen a unas conclusiones que eran precisamente las que se han traído a la XVIII Conferencia internacional del Trabajo, en la cual la Comisión de enfermedades profesionales ha estado integrada por 32 miembros, de los cuales 10 pertenecían al grupo gubernamental, 8 al patronal y 8 al obrero.

Y, con estos antecedentes, el asunto pasó al pleno en la sesión de 7 de junio, en la que el delegado gubernamental del Japón, Sr. Yoshisaka, presidente de la Comisión de proposiciones, pidió a la asamblea que acordase la forma como había de discutirse. En resumen, que la Conferencia había de decidirse por el procedimiento de la discusión sencilla o la do-

ble. En cualquiera de los dos casos, el trabajo preparatorio que había realizado el "Bureau internationale du travail" contenía todos los antecedentes necesarios para llegar a una fórmula de acuerdo, bien consultando a los diversos gobiernos entre las dos sesiones, bien decidiendo directamente.

El Sr. Tzaut, delegado patronal de Suiza, en nombre de todos los patronos, con las solas excepciones de los de la Unión Sudafricana, de la Gran Bretaña y del Estado Libre de Irlanda, hizo notar su opinión de que su representación creía pertinente que se utilizase el procedimiento de la doble discusión, fundamentándolo en las siguientes razones: Para el grupo patronal, se trataba, en realidad, no de una simple revisión parcial de un convenio, sino de uno absolutamente nuevo, como, a su juicio, lo demostraban las siguientes líneas, extraídas de la página VI del libro gris-azul que contenía los trabajos preparatorios efectuados por el "Bureau international du travail": "Sin embargo, teniendo en cuenta el carácter limitado de la decisión que debe adoptar la Conferencia, los gobiernos se preguntarán, sin duda, si es necesario delegar a estos peritos para que acudan a dos reuniones distintas de la Conferencia, o si una sola sería suficiente para expresar sus puntos de vista." A juicio del señor Tzaut, es la discusión doble la que procedía, porque los gobiernos no habían tenido ocasión de enterarse ni de responder a un cuestionario que les garantice un conocimiento exacto de un convenio que pueda ser ratificado. Creía que se estaba muy lejos de poder definir, por ejemplo, lo que es exactamente la enfermedad llamada silicosis, con cuya etiqueta pueden cobijarse enfermos de causa muy distinta a la simple aspiración de sílice pulverulenta.

El delegado gubernamental belga, Sr. Mahan, se opuso a la pretensión del grupo patronal, porque, a su entender, la simple inclusión de alguna enfermedad en la lista de las profesionales no justifica la pretensión de los patronos. Si se hubiera propuesto el hacer un nuevo convenio, no cabe duda que el grupo patronal hubiera tomado la actitud de no discutirlo en modo alguno, puesto que existía ya un convenio cuyos artículos de fondo habían sido ya aprobados, con la excepción de la lista de enfermedades. Se estaba, por tanto, en presencia de una simple revisión, y lo que se podía y debía aplicar es el art. 6.º bis del reglamento, que previene que, en un caso tal, no se aplique el procedimiento de la doble discusión. El criterio así expuesto fué defendido por la delegación española gubernamental y por el representante de los obreros belgas, señor Martens. Sumáronse a esta opinión los representantes gubernamentales de la Gran Bretaña, mientras que los de la India, por boca del señor Bhispendra, se inclinaron por el procedimiento de la doble discusión, iniciando una oposición que mantuvieron hasta el final. El presidente

creyó suficientemente discutido el asunto, y, puesto a votación, la Conferencia acordó, por 85 votos contra 22, que se emplease el método de la discusión simple.

Determinado ya el método de trabajo, la Comisión de enfermedades profesionales comenzó sus trabajos, reuniéndose en la biblioteca del "Bureau international du travail", presididos por el delegado gubernamental chileno, Sr. Walker Linares, dos vicepresidentes, uno de los cuales era el obrero español Sr. Santiago, y designando ponente al Sr. Orenstein, médico sudafricano.

El grupo patronal (en el que, por cierto, no había representación española) comenzó, dentro de la Comisión, a efectuar una tenaz oposición a la proyectada revisión, que utilizaba como principal medio la autorizada voz del Dr. Rist, apoyado especialmente en las delegaciones patronales belga y holandesa, llegando, en su defensa, hasta la negación de la silicosis como tal entidad nosológica.

Hicieron asimismo una gran resistencia a aceptar la silicosis complicada con tuberculosis, y, por último, recurrieron, como tabla salvadora, a las dificultades que lleva consigo un buen diagnóstico de silicosis, aduciendo que, ínterin se crease un cuerpo de especialistas en cada nación, no podía aceptarse en modo alguno la modificación del convenio.

Naturalmente que la posición del grupo obrero era diametralmente opuesta. Pedían que, sin discusión, se incluyese inmediatamente en la lista de enfermedades profesionales la silicosis, y, por boca del Sr. Santiago, se negaban a entrar a discutir el aspecto técnico de la cuestión. Su argumentación no podía ser ni más lógica ni más fácil. No podemos—decían—discutir si hay o no hay silicosis, si su diagnóstico es fácil o difícil. Allá los técnicos se las entiendan con esos problemas. Si, como afirmaban los patronos holandeses, la silicosis no existía, tanto mejor, porque ni habría obreros enfermos, ni habría que pagar indemnizaciones. No les interesan las dificultades técnicas de diagnóstico, que seguramente vencerán los hombres de ciencia.

Las delegaciones gubernamentales tenían diversas opiniones, aunque, en su mayor parte, apoyaban el criterio de los obreros, sobre todo Méjico, Italia, Bélgica y Africa del Sur. La posición nuestra era, desde luego, favorable a la modificación del convenio, no solamente por la justicia social que en sí encerraba la ampliación de la lista de las enfermedades profesionales, sino porque nuestra legislación admitía ya todas las enfermedades que se trataba de incluir y alguna más todavía.

Contra la modificación del convenio se levantaron repetidas veces los delegados gubernamentales de la India, pero nunca con razones sólidas, de peso, que nos permitieran ponernos a su lado. Finalmente, Francia, representada por el catedrático de Medicina legal E. Martin, tomó una

postura intermedia, prestando, ciertamente, su conformidad a la revisión del convenio, pero haciendo hincapié en algunas particularidades, que fueron aceptadas, singularmente la condición de dejar a cada legislación nacional la facultad de reconocer y fijar aquellas industrias que, a su juicio, exponen a los obreros que trabajan en ellas al riesgo de la silicosis. El delegado gubernamental del Japón hizo una magnífica exposición acerca de la silicosis en su país, en donde, en las minas de cobre de Ashivo, se conocía con el nombre de "yorokè", y, entre los años de 1918 a 1923, se han presentado 181 casos, de los cuales el 93,9 por 100 eran mineros propiamente tales, de una edad que oscilaba entre veintiuno y sesenta y cinco años. Adujo también datos muy interesante de las fábricas de acero de su país.

La resistencia de los patronos para admitir la modificación del convenio fué muy empeñada, y hubo un momento en que, sin la intervención del Dr. Carozzi, del B. I. T., se hubiera conseguido una reunión de los técnicos de la Comisión, y que seguramente no hubiera tenido otra consecuencia que la de complicar la cuestión considerablemente, que fué resuelta, al fin, mediante una serie de votaciones sobre los cuatro puntos que presentaba el ponente en su informe, tan minucioso, que el primero de los cuales, y no, por cierto, el que provocó menor discusión, se formulaba en los siguientes términos:

¿Existe realmente una enfermedad que se llama silicosis? La pregunta fué aprobada por mayoría, a pesar de que el B. I. T. había tenido la precaución de exponer, en el mismo edificio donde se celebraba la conferencia, más de 200 radiografías de enfermos de la afección que con tanta tenacidad ponían algunos en duda. Los restantes puntos que el ponente sometió a votación se referían a las relaciones entre la silicosis y la tuberculosis, la parte que esta última toma en la incapacidad, y los medios que son precisos para diagnosticarlas.

Con estas votaciones, y después de ocho sesiones, terminó la Comisión su cometido en lo que se refiere a la silicosis, y pasó a ocuparse de las intoxicaciones originadas por el fósforo y por el arsénico, y, al efecto, el representante gubernamental de la India hizo notar que había alguna diferencia entre el libro gris-azul que se había repartido en idioma francés y el mismo escrito en inglés. A juzgar por este último, la modificación a introducir en el convenio se reduciría a las intoxicaciones por el fósforo o el arsénico simplemente, mientras que, a seguir el texto francés, habría que tener en cuenta, no solamente a los mencionados cuerpos, sino, además, a sus compuestos. Es decir, una acepción muy distinta y de una aplicación práctica totalmente diversa. Naturalmente que esto dió origen a una ardua discusión, que terminó con la aceptación, por todos, del texto francés, y con la precaución de nombrar para la Co-

misión de redacción a un miembro que conociese perfectamente el idioma inglés y su equivalencia con la lengua francesa.

Las demás enfermedades propuestas por el B. I. T. para ampliar la lista de las profesionales fueron discutidas rápidamente y aprobada su inclusión sin dificultad.

En resumen, la proposición que se llevó al pleno de la Conferencia fué la siguiente:

Enfermedades e intoxicaciones.	Profesiones, industrias o procedimientos correspondientes.
Silicosis con o sin tuberculosis, siempre que la silicosis sea causa determinante de la incapacidad o la muerte.	Las industrias o procedimientos reconocidos por la legislación nacional como capaces de exponer al riesgo de la silicosis.
Intoxicación por el fósforo y sus compuestos, con las consecuencias directas de esta intoxicación.	Todos los procedimientos capaces de producir el desprendimiento o la utilización del fósforo o sus compuestos.
Intoxicación por el arsénico y sus compuestos, con las consecuencias directas de esta intoxicación.	Todos los procedimientos capaces de producir el desprendimiento o la utilización del arsénico o sus compuestos.
Intoxicación por el benceno, sus homólogos, sus derivados nitro y aminados, con las consecuencias directas de esta intoxicación.	Todos los procedimientos capaces de producir el desprendimiento o la utilización del benceno, sus homólogos o sus derivados nitro y aminados.
Intoxicación por los derivados halógenos de los hidrocarburos de la serie grasa.	Todos los procedimientos capaces de producir el desprendimiento o la utilización de los derivados halógenos de los hidrocarburos de la serie grasa designados por la legislación nacional.
Trastornos patológicos debidos a: a) Radio y sustancias radioactivas; b) Rayos X.	Todos los procedimientos que exponen a la acción del radio, sustancias radioactivas y rayos X.
Epiteliomas primitivos de la piel.	Todos los procedimientos que utilicen el alquitrán, brea, betún, aceites minerales, parafina, compuestos de estos productos o residuos de estas sustancias.

Todavía, después de aprobar esta lista, que modifica, ampliándola, la del convenio anterior, el delegado obrero italiano pidió que para la

próxima Conferencia se modifique de nuevo el convenio, siempre en el sentido de ampliar la lista de enfermedades profesionales, incluyendo alguna más, sobre todo la anquilostomiasis. A ello se opusieron otra vez los delegados gubernamentales de la India, alegando que en su país es tal el número de casos de la enfermedad, que prácticamente sería imposible distinguir cuándo se trata de enfermedad profesional y cuándo de una afección común.

Y con esto quedó terminada la modificación del convenio, que difícilmente será ratificado por algunos países, aunque en el nuestro lo será sin dificultad, por estar ya en vigor desde hace mucho tiempo.

El Seguro de enfermedad en Francia,

por

Emilio Boyer,

Jefe del Gabinete del Director general de Seguros sociales y de la Mutualidad.

Fragmentos de la conferencia explicada por M. Boyer en la «Sala Maluquer» en mayo de 1934,

Características esenciales de la ley francesa.

LA ley sobre seguros sociales de 30 de abril de 1930 es, ante todo, una *gran ley de protección obrera, de solidaridad social, de higiene y de prevención*.

Sólo se aplica a los asalariados cuya remuneración no exceda de determinada cuantía (salario límite), es decir, a los trabajadores "económicamente débiles".

Es, al propio tiempo que una ley de reparación, una ley de educación sanitaria y de prevención.

Es además:

Ley de conciliación con el cuerpo médico, pues el éxito de la reforma está íntimamente ligado a su eficacia en el terreno de la medicina preventiva y, en general, a la colaboración confiada del cuerpo médico.

Ley de protección del individuo, del asegurado propiamente dicho, y también de la *familia*, célula social elemental y fundamental. Protege ampliamente a la madre y los hijos y, en algunos casos, a los ascendientes.

Ley de estructura y predominio mutualista, es esencialmente liberal, y los organismos de gestión — las Cajas — funcionan conforme a la ley de 1898 sobre sociedades de socorros mutuos (Carta de la Mutualidad). La "Mutualidad oficial" ejerce gran influencia en la gestión de los diversos organismos del seguro (Cajas de reparto y de capitalización). Las Cajas departamentales—que cuentan con los mayores efectivos—escapan en parte, aunque tienen una estructura y un régimen jurídico mutualista, a la dirección e influencia de la Mutualidad oficial.

Breve análisis de la ley de seguros sociales.

Los seguros sociales cubren los riesgos de enfermedad, invalidez prematura, vejez y muerte, y contribuyen a las cargas de familia y a la maternidad.

Están obligatoriamente afiliados los asalariados de ambos sexos cuya remuneración total anual no exceda de 15.000 francos (18.000 en las ciudades de más de 200.000 habitantes y en las circunscripciones industriales asimiladas).

Esta cifra límite se aumenta en 2.000 francos si el asalariado tiene un hijo a su cargo, en 4.000 si tiene dos, y se eleva a 25.000 si tuviere tres o más.

Los *asalariados* se clasifican en *cinco categorías* o clases de salarios, y las cotizaciones, así como las prestaciones, se fijan en cada una de las categorías conforme a un salario de base.

	Salario diario de base	COTIZACIÓN MENSUAL		
		Asegurado.	Patrono.	Total.
Primera categoría, menos de 8 francos (1 a 2.399 anuales).....	6	6	6	12
Segunda categoría, de 8 a 14,99 francos (2.400 a 4.499 anuales).....	12	12	12	24
Tercera categoría, de 15 a 19,99 francos (4.500 a 5.999).....	18	18	18	36
Cuarta categoría, de 20 a 31,99 francos (6.000 a 9.599 anuales).....	24	24	24	48
Quinta categoría, de 32 o más francos (9.600 o más anuales).....	36	40	40	80

La doble cotización representa, como término medio, el 8 por 100 (4 más 4) del salario de base. Pero hay que tener en cuenta que, siendo este último únicamente un salario hipotético, al considerar el conjunto de los salarios encontramos que la doble cotización sólo representa un 7 por 100 aproximadamente del salario *real* (3,50 más 3,50).

Los recursos de los seguros sociales se constituyen con las cotizaciones, cuya mitad corre a cargo del asegurado y la otra mitad a cargo del patrono, y, además, con las aportaciones del Estado.

La forma normal de recaudación consiste en la fijación de los sellos de "seguros sociales" en los documentos de cotización: libreta anual para los riesgos de capitalización (invalidez y vejez) y hojas trimestrales para los riesgos de reparto (enfermedad, maternidad y muerte).

Sin embargo, los patronos que ocupen más de diez asalariados en un mismo establecimiento y de un modo permanente tienen la *facultad* de realizar los pagos de que son responsables, en metálico o por cheques, en una cuenta especial que les abre el servicio departamental de que dependa su establecimiento.

La cotización obrera se realiza mediante descuentos sobre los salarios, efectuados al pagarlos y, por lo menos, una vez al mes.

El patrono es responsable de la doble cotización.

En caso de enfermedad, el asegurado tendrá derecho:

1.º A prestaciones en especie (reembolso parcial de los gastos médicos y farmacéuticos y, en su caso, de los de hospitalización).

2.º A prestaciones en metálico (subsidio diario del 50 por 100 del salario).

Este subsidio, que se abona al asegurado a partir del sexto día de enfermedad (del cuarto si tuviere, por lo menos, tres hijos a su cargo), es igual a la mitad del salario de base de la categoría en que esté clasificado conforme a las cotizaciones obligatorias.

Es, pues, de:

3 francos por día laborable para los asegurados de la primera categoría;

6 francos para los de la segunda;

9 francos para los de la tercera;

12 francos para los de la cuarta, y

18 francos para los de la quinta.

PRIMERA PARTE

Estudio estadístico y financiero de la ley sobre los seguros sociales.

Para apreciar las condiciones de funcionamiento de la ley y los resultados obtenidos, el medio más seguro y preciso consiste en atenerse a los datos estadísticos suministrados por la documentación oficial y las memorias parlamentarias (1).

La ley de 30 de abril de 1930 entró en vigor el 1.º de julio del mismo año. A partir de esta fecha, los asegurados fueron afiliados por los servicios departamentales y se abonaron las cotizaciones.

(1) La primera memoria anual relativa al ejercicio 1930-31 se ha publicado en febrero de 1934.

Las primeras prestaciones del seguro de enfermedad y del de maternidad se concedieron el 1.º de octubre del mismo año, es decir, tres meses más tarde. El seguro de muerte empezó a aplicarse un año después, o sea el 1.º de julio de 1931. Las prestaciones de invalidez comenzaron a los dos años, o sea el 1.º de julio de 1932; pero, en realidad, las primeras pensiones se pagaron al expirar el plazo de seis meses establecido para el riesgo de enfermedad (1.º de enero de 1933). El seguro de vejez empezará a funcionar el 1.º de julio de 1935, es decir, cinco años después de entrar en vigor la ley. (Se requiere, como *mínimum*, ese plazo para tener derecho a una pensión mínima, que es de 600 y 720 francos por año.)

El estudio de la aplicación de la ley comprende un aspecto estadístico, uno financiero, otro jurídico y, finalmente, otro político y social: es decir, el examen de los resultados obtenidos desde el punto de vista sanitario y social y la acogida que la nueva institución obtuvo en el país.

Procuraré, en el examen que os ofrezco, satisfacer vuestra legítima curiosidad y solucionar alguna de vuestras preocupaciones esenciales. Tal vez sea aún demasiado pronto para poder apreciar definitivamente el valor de la institución y de los principios por ella consagrados. Se puede, sin embargo, sin una presunción exagerada, y basándose en el sólido terreno de los hechos y las cifras, "tender un puente" y emitir una opinión razonada y equitativa sobre la más importante ley social de la República francesa.

Examinaremos sucesivamente: 1.º *El número de asegurados afiliados* y un cálculo del número de asegurados cotizantes (agrícolas y no agrícolas); 2.º *Los servicios y las Cajas*; 3.º *El régimen financiero* (cotizaciones pagadas, prestaciones concedidas, balance del primer ejercicio, etc.).

En 31 de diciembre de 1933, el número total de asegurados inscritos (afiliados) era de diez millones y medio (cifra oficial, según los informes de los servicios departamentales y de los prefectos).

Esta cifra se descompone del modo siguiente:

Seguro obligatorio:

9.500.000 asegurados no agrícolas.

1.000.000 asegurados agrícolas.

El seguro voluntario comprendía, aproximadamente, 20.000 no agrícolas y 130.000 agrícolas, o sea, en total, unos 150.000 asegurados.

En lo que respecta al seguro obligatorio, conviene tener en cuenta que el *número oficial* no coincide con el *número real* de asegurados. Diversos factores, en efecto, hacen que sean distintas esas dos cifras; son estos factores: a) Al principio, muchas afiliaciones se hicieron equivocada-

damente o diversas veces; *b*) A falta de una definición precisa del término "asalariado", muchos de los afiliados no cotizaron después (caso de los trabajadores a domicilio); *c*) Los asegurados, o sus familias, descuidan frecuentemente el informar sobre la pérdida de la condición de asegurado (mejora de retribuciones, fallecimientos, etc.), por lo cual surge la imposibilidad de proceder inmediatamente a declarar las bajas; *d*) Movilidad muy grande de la mano de obra (más de 500.000 asegurados cambiaron de departamento desde el 1.º de julio de 1930 al 31 de diciembre de 1933, o sea en tres años y medio).

La estadística de las libretas de cotización (una libreta y cuatro hojas por año y asegurado) permite calcular el número real de asegurados más aproximadamente.

El número real de asegurados parece ser de unos ocho millones para los asegurados no agrícolas. El de asegurados cotizantes sólo es, sin embargo, de seis a seis millones y medio.

SEGURO AGRÍCOLA

El número de afiliados se elevaba, en 31 de diciembre de 1933, a un millón en números redondos (seguro obligatorio).

El número real de asegurados agrícolas, habida cuenta de las observaciones anteriormente hechas respecto a los asegurados no agrícolas, es inferior a esta cifra. Debe ser aproximadamente de unos 850.000. Los asegurados cotizantes, unos 650.000.

El importe de las cotizaciones agrícolas asciende a unos 140 a 150 millones por año. Creemos que el número de asegurados agrícolas se estabilizará en un millón, aproximadamente.

SEGURO FACULTATIVO

El seguro facultativo—reservado a los que, sin ser asalariados, viven principalmente del producto de su trabajo (comerciantes, artesanos, agricultores, profesiones liberales, etc.)—no ha tenido, hasta hoy, un gran éxito. Es probable que el seguro facultativo de las profesiones no agrícolas no alcanzará gran desarrollo, pues realmente no presenta interés alguno. Por el contrario, los beneficios considerables concedidos por la ley a los asegurados facultativos agrícolas suponen un crecimiento regular y constante de este seguro.

SEGURO ESPECIAL

El seguro especial (art. 43, párrafo 4.º, de la ley), reservado a las mujeres no asalariadas de los asegurados, cuenta con pocas afiliaciones (unas 10.000).

PRESTACIONES ECONÓMICAS POR DÍA DE ENFERMEDAD

El subsidio medio metálico abonado por día de enfermedad en el primer ejercicio (1930-1931) ha sido:

	Hombres.	Mujeres.
Sena, Sena y Oise.....	16,50	14
Otros Departamentos.....	13,5 a 14	8,5 a 9

★
★★

A) *Servicios de los seguros sociales.*—La aplicación de la ley sobre seguros sociales está confiada a dos organismos de naturaleza y estructura muy diferentes:

Organismos administrativos de dirección y control: Los *servicios departamentales* y, excepcionalmente, *interdepartamentales* (sólo existe uno: el de Sena y Sena y Oise). Se trata de organismos del Estado constituidos por funcionarios y comprendidos dentro de la jurisdicción administrativa general.

Organismos autónomos: Las Cajas, regidas, conforme a la ley de 1898 sobre sociedades de socorros mutuos, por un consejo de administración, al cual está confiada, en virtud del art. 26 de la ley, la gestión de los seguros sociales. Son, pues, las Cajas un organismo financiero encargado de asegurar la gestión de los fondos, es decir, de cubrir los riesgos y conceder las prestaciones. Son el órgano esencial y preponderante.

Existen 86 *servicios departamentales o interdepartamentales*, dirigidos cada uno por un director y colocados bajo la autoridad directa del prefecto (excepto el de la región parisién, que está agregado a la Dirección general de seguros sociales), responsables de la aplicación de la ley en el departamento.

Su misión ha resultado particularmente difícil durante el primer año de aplicación de la ley. Mal equipados, dotados de un personal muchas veces insuficiente en cantidad y calidad, por el reclutamiento en masa de un gran número de auxiliares temporales, desde el primer momento tu-

vieron que recibir las declaraciones y efectuar las inscripciones de los asegurados sociales y realizar al mismo tiempo las afiliaciones en las diversas Cajas. Asimismo tuvieron que asumir la recaudación de las cotizaciones y repartir éstas entre las Cajas.

La recaudación y la liquidación de las cotizaciones constituye la parte esencial de las funciones de los servicios.

Las dificultades del primer momento desaparecieron hace ya tiempo. Apenas existen hoy retrasos en el abono de las cotizaciones a las Cajas. El año 1932 puede considerarse, a este respecto, como el primero de funcionamiento normal de los servicios y de las Cajas.

B) *Las Cajas*.—Los diversos fondos de los seguros sociales están hoy repartidos entre unos 1.200 *organismos* distintos y autónomos.

Estos diversos organismos, encargados de la gestión de los fondos y del servicio de las prestaciones, son:

Cerca de 800 *Cajas primarias de reparto* (788), comprendidas 86 Cajas departamentales;

285 Sociedades de socorros mutuos que practican el seguro agrícola, o secciones agrícolas de Cajas departamentales;

36 Uniones para el reaseguro;

78 *Cajas primarias de capitalización* (comprendida la Caja nacional de retiros para la vejez, sección especial de seguros sociales), y

3 Cajas autónomas mutualistas especiales para las profesiones agrícolas.

Conviene recordar que las Cajas de reparto tienen por objeto el seguro de enfermedad, maternidad, muerte y asistencia a los inválidos. Las Cajas de capitalización, sólo el seguro de vejez o de vejez e invalidez.

Cajas de reparto.

Si consideramos las Cajas primarias de reparto conforme a su *efectivo*, veremos que:

1.º No hay más que diez Cajas que tengan más de 100.000 asegurados (la Caja interdepartamental de Sena y Sena y Oise tiene ella sola 1.200.000).

2.º Hay, por el contrario, 350 Cajas, sobre un total de 800, que tienen menos de 2.000 asegurados (las pequeñas Cajas).

Si clasificamos las Cajas según el *organismo fundador*, veremos que las 86 Cajas departamentales comprenden cinco millones y medio de asegurados, o sea el 60 por 100 del total de los inscritos.

Las Cajas mutualistas, en número de 210, comprenden cerca de dos millones de asegurados (1.800.000).

Las Cajas patronales y profesionales, en número de 360, comprenden cerca de un millón de asegurados.

Las Cajas confesionales (católicas), en número de 77, comprenden 650.000 asegurados (Cajas "La Familiare").

Las Cajas obreras (Confederación general del Trabajo), en número de 57, comprendían 325.000 asegurados (Cajas "Le Travail").

De esta estadística resulta que las Cajas departamentales comprenden la mayor parte de los asegurados. Las Cajas mutualistas son también numerosas y comprenden una proporción importante de asegurados, lo que muestra el esfuerzo realizado por la mutualidad para colaborar en la aplicación de la ley, que le ha proporcionado numerosas ventajas. En cuanto a las organizaciones patronales, han realizado un gran esfuerzo, creando especialmente sociedades de socorros mutuos para constituir Cajas (Cajas de fábrica, etc.). Existen, en efecto, al lado de las Cajas interprofesionales, numerosas Cajas o Mutualidades de empresa de poco efectivo (224).

Cajas de capitalización.

En 31 de diciembre de 1932 existían 78, repartidas del modo siguiente, según los organismos fundadores o los efectivos: la Caja nacional de retiros, administrada por la Caja de depósitos (35 por 100 del efectivo total), y las Cajas autónomas mutualistas (63, con un 60 por 100 de los asegurados). Existen además Cajas mutualistas o regionales o sindicales de retiros obreros, así como Cajas patronales (art. 44 de la ley).

Se trata de Cajas para los asegurados no agrícolas.

En el seguro agrícola, el riesgo de capitalización está cubierto por la Caja nacional de retiros o por Cajas autónomas mutualistas que practican el seguro social agrícola.

La Caja nacional de retiros para la vejez comprende el 32 por 100 de los afiliados, y las Cajas autónomas mutualistas, el 50 por 100.

Las demás Cajas mutualistas no especiales para las profesiones agrícolas, que han fundado una Caja primaria, comprenden el 12 por 100.

Personal y funciones de los servicios y las Cajas.

El personal de los servicios comprende:

- a) El personal de la Administración central (Dirección general);
- b) El personal de la Inspección general, y
- c) El personal de los servicios departamentales.

Existen 2.000 *funcionarios* y cerca de 3.000 *auxiliares*, o sea 5.000 *agentes* de todas categorías.

El personal de las Cajas y de los diversos organismos de seguros comprende:

7.500 *empleados* retribuidos (de los cuales, cerca de 6.000 ocupados todo el día).

900 *enfermeros* o *agentes* para los servicios sanitarios y más de 5.000 corresponsales locales.

600 organismos tienen un servicio médico, utilizando de un modo regular 1.200 *médicos* o *farmacéuticos*.

Entre 1.000 organismos, cerca de 200 disponen de un personal colaborador no remunerado, con cargo a los gastos de gestión, que rebasa de las 2.500 personas.

Por lo tanto, el total, limitándonos a los empleados remunerados por las Cajas (agentes administrativos y sanitarios), es de 8.500 personas.

El efectivo del personal de los servicios y las Cajas asciende, pues, aproximadamente, a:

$$5.000 + 8.500 = 13.500 \text{ agentes.}$$

Y contando el personal técnico y médico (médicos y farmacéuticos):

Total general: 15.000 agentes, aproximadamente.

Veamos ahora el régimen financiero. La situación en 31 de diciembre de 1933 era la siguiente:

I. *Cotizaciones pagadas*.—Las cotizaciones pagadas por los patronos y los asalariados, en metálico, cheques o compra de sellos, se centralizan en una cuenta ("Producto de la venta de sellos: Ministerio de Trabajo"), en la Caja de depósitos, que acredita a cada Caja las cantidades correspondientes.

Importe total:

INGRESOS

Producto de las cotizaciones y contribuciones centralizadas en la cuenta "Ministerio de Trabajo".....	11.000,5 millones.
Ingresos diversos (reembolso de anticipos, etcétera)	1.000 —
TOTAL	12.000,5 —

GASTOS

Importe de las cantidades cargadas en la cuenta antes citada:

A las Cajas de reparto.....	4.850 millones.	
A las Cajas de capitalización y a la Caja nacional de retiros para la vejez.....	3.900	—
A la Caja general de garantía.....	2.450	—
TOTAL.....	<u>11.200</u>	—
Saldo en 31 de diciembre de 1933.....	1.300	—

El saldo del "Fondo de sellos" corresponde a los pagos acreditados en las libretas y hojas, hasta su envío, y a los retrasos de liquidación. Está representado principalmente por inversiones a corto plazo (bonos de la defensa nacional, etc.).

Variaciones del producto de las cotizaciones.—La media mensual de las cotizaciones abonadas fué de 300 millones en el año 1931, 272 en 1932 y 265 en 1933. Esta disminución es debida a la crisis económica y al paro, y tal vez también—en cierta medida, difícil de apreciar—a un relajamiento del principio de la obligatoriedad, a consecuencia de la insuficiencia de la inspección.

Parece ser que la ley funciona, según las regiones, con un 60 a un 70 por 100 de su rendimiento normal.

El importe anual de las cotizaciones manifiesta tendencia a disminuir.

Las cotizaciones pagadas por los patronos y asegurados han sido: 1.500 millones en 1930, 3.562,5 en 1931, 3.262 en 1932 y 3.271 en 1933. (No comprendidas las cotizaciones ingresadas directamente, en metálico, en los organismos agrícolas que practican el seguro social.)

II. *Aplicación de los fondos.*—Las cantidades abonadas a las Cajas primarias tienen por objeto el servicio de las prestaciones.

Examinaremos, pues:

- 1.º El importe de las prestaciones concedidas.
- 2.º El empleo del saldo.

1.º — IMPORTE DE LAS PRESTACIONES.

El importe global de las prestaciones concedidas durante el primer ejercicio (1.º de octubre de 1930 a 31 de diciembre de 1931, o sea durante quince meses) fué de 880 millones, distribuidos del modo siguiente:

Para el seguro de enfermedad (obligatorio: no agrícolas y agrícolas), 712 millones.

Para el seguro de maternidad, 155 millones.

Para el seguro de muerte, 8 millones.

Hay que tener en cuenta, además, el seguro facultativo (agrícola y no agrícola).

Es preciso no olvidar que el primer ejercicio fué excepcional.

Comprendió dieciocho meses de ingresos y quince de gastos; se trataba, además, del período inicial, de arranque, en el cual muchos asegurados, por ignorancia, no hicieron valer sus derechos. Por otra parte, el riesgo de muerte no empezó a cubrirse hasta el 1.º de julio de 1931, es decir, que sólo lo fué durante seis meses.

Por lo que respecta al año 1932, la estadística está aún en curso y, por lo tanto, no terminada. Se puede, sin embargo, admitir que, en este año, los gastos han sido los mismos que en el curso de los quince primeros meses de funcionamiento de la ley, de 900 a 1.000 millones.

Las Cajas habían, pues, abonado en prestaciones 1.800 millones en 31 de diciembre de 1932.

Las cantidades gastadas por este concepto serán, en números redondos, de 2.800 a 3.000 millones en 31 de diciembre de 1933.

Hay que tener en cuenta, en este respecto—y el ejemplo de Alemania es convincente—, que la evolución del seguro de enfermedad conduce a gastos, por cabeza de asegurado, sin cesar crecientes. Así, pues, según toda probabilidad, la cifra de los gastos por los riesgos de reparto en 1933 se acercará a los 1.200 millones.

Es preciso también señalar que las Cajas primarias de reparto reciben anualmente 1.400 millones de cotizaciones y sólo gastan 1.000 millones, aproximadamente.

Los excedentes de ingresos son, pues, considerables.

En el transcurso de tres años y medio, y en plena crisis económica, las Cajas han obtenido superávit muy importante. Se puede calcular en unos 1.500 millones el excedente de ingresos de las Cajas de reparto en 31 de diciembre de 1933.

Se calcula generalmente, para un ejercicio normal (8 millones de asegurados), el superávit probable en 270 millones. Esto es debido, en gran parte, a que las tarifas de responsabilidad de las Cajas, por medida de prudencia y en la incertidumbre de la cuantía de los gastos y de los ingresos previsibles, han sido calculadas muy bajas. Esta situación, muy perjudicial para el asegurado, va a cesar muy pronto, o, por lo menos, a atenuarse en gran medida; el aumento de la tarifa de reaseguro permitirá un mejor reajuste de ingresos y gastos.

Equilibrio de los ingresos y gastos en los riesgos de enfermedad y maternidad.

Si se compara la fracción de las cotizaciones destinada a cada uno de los riesgos de enfermedad y maternidad, vemos que en el seguro de enfermedad hay un excedente importante que, en gran medida, parece duradero. Esto prueba, entre otras cosas, que el tipo de las prestaciones puede elevarse sensiblemente.

Por el contrario, el seguro de maternidad muestra, para el conjunto de Francia, un limitado excedente, y aun, en ciertas regiones y en muchas Cajas, tiene déficit. Para este riesgo, en efecto, las prestaciones se calcularon ampliamente. Además, existe desigualdad entre las regiones de pequeña natalidad y las que la tienen grande. Habrá que aumentar —cosa ya hecha— la fracción de las cotizaciones destinadas a este riesgo, o (lo que nos parece mejor solución) organizar una compensación nacional de las cargas del riesgo de maternidad.

Los gastos de gestión de las Cajas y los de administración de los servicios ascienden a unos 200 millones.

Caja general de garantía.

La ley de 30 de abril de 1930 estableció, en su art. 69, la institución de dos fondos principales: el fondo de mejoras y solidaridad, y el fondo de garantía y compensación.

La Caja de garantía es una institución pública, administrada por un consejo de administración de 20 miembros, sometida a la doble inspección del ministro de Hacienda y del de Trabajo y encargada de la gestión de cuatro fondos especiales.

Además de los dos fondos antes indicados, que son los más importantes, administra otros dos pequeños fondos: fondo especial agrícola, y fondo agrícola de socorro.

Ejerce una especie de tutela sobre las Cajas (prevenir o enjugar los déficits). Constituye una especie de depósito regulador, de organismo superior de reaseguro. Al propio tiempo, garantiza el pago de ciertos gastos y las pensiones mínimas garantizadas (mejoras por cargas de familia, gastos de gestión de las Cajas y de administración de los servicios, pensiones de retiro conforme a la ley de 1910, etc.).

Solamente ha funcionado para los servicios de reparto o para la liquidación de los retiros obreros y campesinos. Sus cargas con respecto a la

invalidez apenas han comenzado. Por el seguro de vejez empezarán el 1.º de julio de 1935.

La subvención fija del Estado (450 millones al año) para asegurar el pago de las pensiones de retiros obreros y campesinos, se ha disminuído en 31.500.000 francos (ley de presupuestos de 31 de mayo de 1933). El pago de las pensiones requiere actualmente unos 400 millones al año, y va disminuyendo cada año, por el fallecimiento de los beneficiarios.

Según las previsiones actuariales, el equilibrio financiero de la Caja general de garantía está asegurado por veintiséis años.

El *activo actual*, que se eleva a 2.000 millones, lo necesitará para soportar las cargas que le incumbirán por la aplicación de la ley.

(Se concluirá.)

El límite de beneficios en el Seguro de accidentes,

por

Fidel M. Urbina,

Inspector de Seguros Sociales.

Cada loco con su tema.

Empezamos las presentes líneas con este conocido refrán, porque el tema que vamos a exponer en ellas lo iniciamos a raíz de entrar en vigor la ley actual de accidentes del trabajo en la industria. Y continuamos aferrados a nuestro criterio, porque no han tenido fuerza bastante para modificarlo las diferentes razones, más o menos autorizadas, que se nos han dado para ello.

Nos referimos al límite económico que ha de tomarse como base para establecer las indemnizaciones que deben ser concedidas en los casos de incapacidad permanente o muerte producidas como consecuencia de un accidente del trabajo.

Terminada la elaboración de la ley y de su reglamento con una plausible vehemencia, el merecimiento del aplauso no ha de ser obstáculo para que, con serena reflexión y de manera puramente objetiva, la crítica pueda ejercer su fuero sin cortapisas de ningún género. Por el contrario, esta crítica es conveniente y necesaria, porque ella contribuirá al mayor perfeccionamiento de una ley que puede catalogarse entre las más justas y humanas de cuantas se han promulgado después de la proclamación de la República.

★
★★

Esta ley es deficiente y confusa en cuanto a la determinación precisa de la población asalariada que es afiliable, y más todavía en lo que respecta a los salarios básicos para fijar las indemnizaciones. Acerca del primer extremo se hicieron algunas aclaraciones que han servido para que nos orientáramos los llamados a definir qué personal debía comprenderse o excluirse de la obligatoriedad. Pero acerca del segundo ex-

tremo no se han hecho aclaraciones de ninguna clase, quedándonos todos sometidos al texto literal de los artículos reglamentarios, que es precisamente donde están la imprecisión y la injusticia. Veamos.

Dice el art. 3.º del reglamento de la ley de accidentes del trabajo en la industria:

“A los efectos de este reglamento, se consideran operarios:

”2.º Los que preparan y vigilan el trabajo de los demás, por su calidad de contra maestres, mayordomos, mayoresales, cachicanes, listeros, etc., sin que en ningún caso pueda tomarse por base, para el cálculo de las indemnizaciones por los accidentes que sufran, una cantidad superior a 15 pesetas, aunque el salario que ganen sea mayor.”

Quiere decir esto que todos esos asalariados que preparan y vigilan el trabajo de los demás deben ser asegurados. Pero en caso de sufrir accidente que produzca incapacidad permanente o muerte, las indemnizaciones que correspondan no podrán pasar de la parte proporcional a 15 pesetas de salario, aunque éste sea mayor. Existe, pues, un límite bien marcado que restringe la cuantía de las indemnizaciones.

“5.º Personal obrero de los teatros y el personal artístico y administrativo de los mismos cuyos haberes no excedan de 15 pesetas diarias.”

También aquí hay un límite, pero no ya por lo que se refiere al importe de las indemnizaciones, sino por lo que respecta a la obligatoriedad de asegurar. El personal de teatros aludido no debe ser asegurado si sus haberes pasan de 15 pesetas diarias.

“8.º Personal de oficinas o dependencias de fábricas o establecimientos industriales, con sueldo menor de 5.000 pesetas anuales, con la limitación fijada en el número 14 del artículo 7.º”

Esta limitación consiste en que, para ser indemnizable el accidente, ha de ocurrir “en dichas fábricas o talleres o explotaciones, como consecuencia de los trabajos que de ordinario se ejecutan en los mismos”. Pero este distinguo también era injusto, pues, debido a él, si un empleado sufre un accidente trabajando dentro de una oficina, no tiene derecho a la indemnización; pero lo tiene si el accidente sobreviene estando el empleado en la fábrica, el taller o la explotación a que pertenece la oficina. El distinguo ha desaparecido con la orden del ministerio de Trabajo, fecha 13 de junio último, disponiendo que los beneficios de la ley de accidentes “serán igualmente aplicables a todos los empleados de oficinas en general, sin distinción de establecimientos en los que presten sus servicios, siempre que su remuneración diaria no exceda de 15 pesetas”.

Ya tenemos, pues, otro límite igual al señalado para el personal de teatros. Y es razonable y es justo que estos límites existan, porque estamos ante un seguro social y obligatorio. El fondo eminentemente reparador y humano de estos seguros impone unas restricciones que los dife-

rencian del seguro libre y que deben referirse al campo de la aplicación y a la cuantía de los beneficios. Es decir, limitación en cuanto a la supuesta capacidad económica de los asegurados, y limitación en cuanto a las indemnizaciones. Así, en el seguro de vejez hay el límite de las 4.000 pesetas anuales para la afiliación y el límite que señala el máximo de renta que puede percibirse. Así también en el seguro de maternidad existen los dos límites: el mismo de 4.000 pesetas para los ingresos anuales, y los reglamentarios que se fijan para la asistencia, para la lactancia, para el descanso.....

★ ★

En el seguro de accidentes, lo que no está expresamente limitado por los textos legales, no tiene límite. Los límites señalados tienen caracteres de particularidad, pero no de generalidad, como debiera ser. Se establecen diferenciaciones por clases de trabajo cuando el trabajo, como factor de desgaste y de riesgo, es uno solo y en su órbita están comprendidos todos los que a él se dedican.

No nos explicamos por qué hubo de establecerse la diferencia, ya borrada, entre el empleado que presta su trabajo en una oficina y el obrero que lo realiza dentro de una fábrica. El riesgo es distinto, naturalmente, y en el grado de la prima tendrá esta distinción su reflejo; pero, en ambos casos, el riesgo existe.

No nos explicamos por qué hoy el empleado en la oficina de un comercio no es asegurable si gana más de 15 pesetas diarias, y sí ha de serlo el viajante o el dependiente de la misma casa, aunque ganen mucho más de los tres duros al día.

No nos explicamos por qué ha de ser asegurable el capataz de una mina y no ha de serlo el ingeniero que dirige la explotación.

No nos explicamos por qué un contraataz de una fábrica no puede ser indemnizado por más salario que el de 15 pesetas diarias (número segundo del art. 3.º del reglamento), mientras el contraataz de un buque ha de serlo proporcionalmente a todo su sueldo, ya que para él no se pone límite en el número cuarto del mismo artículo.

No nos explicamos, finalmente, por qué ha de restringirse el beneficio correspondiente a capataces, mayordomos, mayoresales, etc., de una parte; por qué, de otra parte, ha de excluirse del seguro a los oficinistas y personal obrero de teatros que ganan más de los máximos señalados, y por qué un capitán de buque, o un piloto aviador, o un maquinista de ferrocarril han de tener derecho a indemnizaciones con arreglo a sus sueldos íntegros.

Hay pilotos aviadores que ganan veinte o veinticinco mil pesetas al

año, y algunos tienen, además, primas por kilómetro recorrido. Conocemos una fuerte empresa dedicada a la industria de la pesca, cuyos capitanes y maquinistas, entre sus sueldos y las primas por la pesca capturada, llegan a percibir treinta mil, cuarenta mil y más pesetas anuales. ¿Es razonable que las indemnizaciones, en caso de siniestro, se establezcan con arreglo a estas espléndidas remuneraciones? ¿No puede reputarse de extrasocial el que la viuda de uno de estos macroasalariados pueda recibir una pensión de doce, veinte o veinticinco mil pesetas anuales? ¿No hay en esto un fondo de palmaria injusticia, de trato desigual, puesto que unos ven restringidos sus derechos mientras otros no conocen la restricción?

Y todavía la desigualdad se pondría más en evidencia en un caso como el siguiente, que bien puede ocurrir. En una factoría se produce un siniestro, en el cual perecen un contraamaestre de talleres y un contraamaestre de buque. El primero no podría dejar a su viuda más que una renta regulada por el módulo de las 15 pesetas diarias; la renta que dejase el segundo, no se ajustaría a módulo alguno, sino a la totalidad del sueldo. Los dos son contraamaestres, los dos tienen la misma categoría, y hasta pudiera coincidir que tuviesen el mismo sueldo; pero el distinguo reglamentario los diferencia, hace entre ellos una separación arbitraria, rompiendo la igualdad ante la desgracia.

★ ★

Modestamente opinamos que estas bases de desigualdad injustificada no pueden subsistir. Ninguna ley es perfecta, y menos había de serlo la de accidentes, que es tan compleja y que fué elaborada un poco apresuradamente. Pero su reforma en este punto, como en otros ya modificados, será una derivación lógica de las enseñanzas que a todos nos proporcione la experiencia.

A nuestro juicio, la corrección de los defectos señalados está en hacer que el principio del aseguramiento y de la limitación de beneficios se aplique de una manera general, sin exclusiones parciales. Lo diremos más claramente. Si hay una parte de la población asalariada que no deba estar comprendida en la obligatoriedad, es bien fácil determinarlo, como se hace con el servicio doméstico y con el trabajo a domicilio. Ya sabemos que estos dos grupos de asalariados están excluidos en su totalidad. Pero, señaladas que sean las excepciones, todo el conjunto restante de la masa obrera debe comprenderse, total y absolutamente, en el seguro, sin limitación de salarios, pero con limitación de beneficios.

La fórmula que viniera a resolver este problema podría concretarse así: Todos los no exceptuados son asegurables; pero las primas a pagar

y las indemnizaciones a recibir, no excederán de lo que corresponda a un salario o sueldo máximo de x pesetas al año. Este tope es el que debe permitir que la ley sea más o menos generosa con los beneficiarios. Désele toda la amplitud que parezca conveniente, fijándolo en ocho, diez, doce mil pesetas. Pero no se pase de él, ni se deje su determinación a lo que sea la cuantía de unos ingresos que muchas veces no pueden fijarse de antemano, porque están sujetos a contingencias que hacen irregular su percepción.

En una palabra y para concluir: hacer con todos los asegurados lo mismo que se dispone para "los que preparan y vigilan el trabajo de los demás": máximo capital asegurable, máxima indemnización en caso de siniestro.

A no dudarlo, esto sería mucho más equitativo y mucho más claro para todos.

Sobre predisposición herniaria,

por

D. Luis Ramallal,

Médico residente de la Clínica del Trabajo.

LA nueva ley de accidentes del trabajo nos señala a los médicos una difícil tarea que cumplir, cual es la determinación de la existencia o no de predisposición herniaria, tanto *a posteriori*, ante un caso de hernia, para juzgar de su resarcibilidad, como en los reconocimientos previos que se practican antes de entrar al trabajo.

En efecto, el art. 17 del R. I. dice (1):

“Son hernias indemnizables:

a) Las que sobrevengan en obreros “no predispuestos” como consecuencia de un traumatismo o esfuerzo, etc.”

Y en el art. 20 establece que podrá obligarse a los obreros a someterse a un reconocimiento previo, desde el punto de vista especial de la predisposición a padecer cualquier clase de hernia.

Ante esto, el médico no tiene más remedio que recogerse a sí mismo, retraerse a sus conocimientos y juzgar si son tales que le permitan afrontar, sobre una base estrictamente científica, el problema de la predisposición, cuya resolución le hace el honor de encomendar la ley.

Este acto de recogimiento, de meditación, es lo que me permito hacer ante ustedes, movido especialmente por los resultados obtenidos en un gran número de reconocimientos practicados recientemente por los doctores De la Garma, Bordona, Diéguez y yo.

Pero, antes de pasar adelante, urge concretar lo que ha de entenderse por predisposición, pues en seguida se echa de ver, en muchos de los que exponen sobre esta cuestión, la confusión entre el concepto clínico de predisposición y el concepto médico-legal.

Clínicamente, dice Bauer, en su tratado de *Patología constitucional*, el *substratum* de la predisposición es la constitución corporal, y consiste

(1) Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la Industria.

en cierta proclividad a padecer determinadas enfermedades. Es este, ante todo, un concepto de cualidad, no de grado. Así, puede decirse que el tipo asténico predispone a unas formas de tuberculosis y el pícnico a otras; se puede decir, por ejemplo, sin incorrección, que el estreñimiento, o la disuria prostática, o las enfermedades crónicas del aparato respiratorio, con tos, o las del digestivo, con vómitos, predisponen a la hernia. En cambio, desde el punto de vista médico-legal, la predisposición, además de un concepto de cualidad, encierra un matiz de cantidad; no sólo basta que haya proclividad a padecer una enfermedad, sino que se necesita, para que se tenga en cuenta, que dicha proclividad alcance cierto grado. En otros términos: se necesita que la predisposición sea de tal grado que condicione la presentación de la enfermedad de modo inminente, o, al menos, se presente, con mucha probabilidad, independientemente, o casi, de toda otra causa ocasional, según la experiencia corriente.

Causa ocasional.....; venimos a caer en la ardua cuestión del principio de causalidad.

Continuamente se oye hablar de causas esenciales y causas ocasionales de las enfermedades producidas por accidente; de que si éste es la causa esencial, la enfermedad es resarcible y no cuando es sólo una causa ocasional, etc., como si se pudiera saber qué es eso de causa esencial y causa ocasional de un suceso.

Causa, en sentido filosófico (*causa efficiens*), es la base eficiente de todo devenir.

Pero no se da nunca el caso de un suceso producido por una sola y exclusiva causa. Siempre, lo mismo en los fenómenos biológicos (enfermedades), que en los físicos, etc., existe una serie de condiciones imprescindibles (*conditio sine qua non*) que forman constelaciones o momentos etiológicos. Ejemplo: un minero, que trabaja en malas condiciones de alumbrado, tropieza en un raíl y se fractura una pierna. No sólo fué condición necesaria, para que se produjese la fractura, que tropezase, sino que hubiese mal alumbrado, que alguien hubiese colocado allí el raíl, la fragilidad de la pierna, etc., hasta el infinito. Si alguna de estas condiciones faltase, no se hubiera producido el hecho. Todas son necesarias, esenciales e inexcusables, todas tienen igual valor, y, en este sentido, causa es realmente el conjunto o coyuntura de todas esas condiciones.

Pero en las restantes ramas de la ciencia, este concepto ilimitado de causalidad no juega ningún papel. Dice Fischer que, por la ley de la economía del pensamiento, nosotros no podemos analizar todos los factores de un fenómeno, sino solamente aquellos que nos aparecen como más importantes desde el punto de vista de nuestra posición en el mundo (explicación práctica) o de nuestra lógica (explicación teórica). Por eso, cada rama de la ciencia se ha formado un concepto de causa según sus

exigencias, y en todas ellas hay implícita una valoración relativa de las condiciones, y sólo se tienen en cuenta algunas de ellas.

Las ciencias naturales, mientras se mantienen en el terreno empírico, están sometidas también al imperio de esta ley; pero a medida que sus fenómenos se estudian con más precisión, es decir, cuanto más se acercan a ser ciencia pura, se ven obligadas a estudiar cada una de las condiciones por separado y en su valor real y a hacerlas entrar a todas ellas en la ecuación general del fenómeno; es la interpretación matemática de las ciencias naturales, norte de todas nuestras aspiraciones. Pero, aun en este caso, es muy frecuente que tengamos que separar algunas de estas condiciones (variantes) de su esfera y hacerlas constantes, para que los problemas no resulten indeterminados. Existe, pues, una tendencia a valorarlas.

El derecho, en cambio, que es una ordenación de la vida práctica, sólo puede hacer valer como causa aquellas condiciones que el sentido práctico de la vida considera como tales. Y así, en derecho civil domina la teoría de la causalidad adecuada de Bar; en el penal, la de las condiciones, de Buri, con un sentido de culpabilidad, etc. Por ejemplo: *A* mata a *B* con un cuchillo, hecho y afilado por el herrero. *A* sólo pone una de las condiciones de la muerte de *B*. Otras las pone el herrero. No obstante, el sentido práctico de la vida nos dice que *A* debe ser castigado, como que el accidente sufrido por el minero es un accidente del trabajo.

El derecho social de seguros parte del principio de que el asegurado tiene derecho a resarcirse de un daño, aun cuando el asegurador no tuviese arte ni parte en dicho daño; por esto el concepto de causalidad tuvo que desarrollarse por camino distinto. Considera como causa la condición que coopera, de un modo decisivo y esencial, en la producción del daño, sin preguntar si esa condición es única o si era necesaria (una *conditio sine qua non* es necesaria, pero no eficiente), sino que se pregunta si el daño o, en nuestro caso, la enfermedad no se hubiera desarrollado de otro modo o en otro tiempo, según la previsión humana, sin la cooperación del hecho imputado. Puede haber otras muchas concausas (predisposición, estado anterior, etc.); pero para que cualquiera de éstas exima de responsabilidad al accidente, habría de ser probable, según previsión humana, repito, que la enfermedad se hubiera desarrollado probablemente del mismo modo y acaso en el mismo tiempo. Por eso, cuando el legislador dice que la hernia es indemnizable no habiendo predisposición, se refiere a esta predisposición en cierto modo inminente, no a esa otra que significa una mayor o menor tendencia a padecer ciertas enfermedades.

Tal es la teoría desarrollada por la jurisprudencia de los países que, como Alemania, no admiten el estado anterior en el sentido de Suiza,

esto es, como una concausa que deba disminuir la indemnización proporcionalmente a su importancia. En dichos países, entre los cuales se encuentra España, no puede hacerse una valoración relativa de las diversas concausas, y o se admite de plano la existencia de predisposición y la hernia no se indemniza, o viceversa. Igual da, a los efectos de la ley, tener predisposición que tener una hernia verdadera.

Cierto es que nosotros los médicos quisiéramos—y en esto estamos en plena discusión del estado anterior, abierta entre médicos y juristas—que, si este estado y el accidente cooperan en la producción de una enfermedad, se reparta proporcionalmente entre ellos la responsabilidad. Pero no tenemos derecho a criticar el criterio de los juristas, ni a suponer que está por debajo ni por encima del nuestro, cuando dicen: “El índice único, inderogable, de la capacidad productiva de un obrero es el salario; y o la condición morbosa preexistente interesa esta capacidad, y entonces disminuye proporcionalmente el salario, y como la indemnización está calculada sobre el salario, ésta no va a cubrir más que la capacidad de trabajo que el accidente le ha hecho perder, o bien, no obstante la condición morbosa, la actitud para el trabajo permanece intacta y el salario íntegro, y en tal caso no habría razón de disminuirle la indemnización por consecuencia de un estado anterior que le impedía obtener un rendimiento completo.” (Carnelutti.)

Nosotros no podemos decir que este modo de pensar esté por debajo o por encima del nuestro, más científico. Tenemos que comprender que su pensamiento se mueve en una esfera diferente de la nuestra.

Pero sí tenemos derecho, en cambio, cuando nos preguntan acerca de la relación causal entre una enfermedad y un accidente, a contestar ateniéndonos a la realidad de los hechos y a decir que a tal factor (predisposición) corresponde tal responsabilidad y a cual otro (accidente) cual otra responsabilidad, y, luego, allá el juez con sus puntos de vista. Solamente se necesita encontrarse en condiciones de responder con tal precisión.

El saber hasta qué punto nos hallamos en el caso de hacerlo, cuando se trata de hernias, es lo que se propone este trabajo.

★ ★

El material de investigación, parte del cual debo a los compañeros antes citados, comprende 676 hombres, supuestos normales, de dieciocho a treinta y cinco años de edad, de profesión sedentaria (oficinistas), que hemos tenido ocasión de reconocer recientemente.

Diré en seguida los resultados obtenidos:

El 25 por 100 de estos hombres "normales" presentan predisposición, según es definida por el art. 20 del R. I. (1), que corresponden a:

17,4 por 100, anillos inguinales externos dilatados.

1 por 100, varicoceles.

4 por 100, punta de hernia, sensación de choque visceral.

0,6 por 100, ectopía testicular; y

2 por 100, hernias (operadas y no operadas).

Parece indudable que estas cuatro últimas categorías de hallazgos constituyen buenos argumentos para calificar una predisposición. Suman el 7,6 por 100. En cambio, el enjuiciamiento del anillo inguinal exterior es sumamente difícil. Existe toda la escala imaginable entre anillos muy dilatados, en los que caben holgadamente dos dedos, y anillos muy estrechos. ¿En dónde hemos de plantar la divisoria entre lo normal y lo que pudiéramos llamar patológico, o, más simple y exactamente, anormal? Aquí, como siempre que se pone sobre el tapete la cuestión de lo normal, se observan discrepancias enormes, y seguramente es esta la causa de la diversidad de cifras de frecuencia de predisposición que encuentran los diferentes autores. Por nuestra parte hemos de hacer constar que el 25 por 100 que obtenemos corresponde a dilataciones de anillos muy marcadas. Pero hay otros que encuentran cifras muchísimo mayores, como Zollinger y van Hassel (75 por 100 en obreros). Resultados tan divergentes nos hacen sospechar que no estriban solamente en la diversidad étnica o de profesión, sino también en un diferente concepto de normalidad.

El tipo de lo normal no existe; es una abstracción. Pero lo que no puede admitirse es el concepto de lo normal de Sacco, quien, en reciente trabajo sobre la cuestión, publicado en *Rassegna di Medicina applicata al lavoro industriale*, razona del siguiente modo: "Si la función del conducto y anillos inguinales es dejar paso al cordón, todo lo que excedan del diámetro de éste—10 milímetros—será anormal". De este modo, llega a la conclusión de que el 80 por 100 de todos los individuos somos anormales a este respecto. Algo parecido ha debido hacer Zollinger y van Hassel. También L. Ribeiro escribe: "Não é possível introduzir o dedo num canal normal. Quando isso acontece, ha uma predisposição evidente". No puede admitirse en la ciencia como normal el ideal platónico de *lo que debe ser*: aparte de que nos pondría en difíciles compromisos, al tratar de determinar en cada caso lo normal, y de que nos llevaría a fatales errores, como suponer, por ejemplo, en nuestra ignorancia, que no es normal tener apéndice vermiforme y otros mayores absurdos, aparte esto, es un concepto que no nos presta utilidad. El tipo normal es un concepto

(1) Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la Industria.

abstracto, en el que tienen que caber la mayoría de los individuos, puesto que ha de constituir la norma, la regla, y este tipo normal de cada región ha de fijarse, dice Bauer, mediante estadísticas numerosas.

Pero nosotros tendremos buen cuidado de soslayar esta vana discusión de los límites normales, y enfocaremos, como médicos al servicio de la ley, la cuestión a la luz de los principios dominantes en legislación social, a los que me he referido anteriormente, es decir, trataremos de determinar la probabilidad de devenir herniados los que se suponen predisuestos por razón de un anillo inguinal externo dilatado. Esta noción de probabilidad se nos ofrece si comparamos las cifras de predisuestos con la de los herniados; nosotros renunciaremos, no obstante ser más favorable a nuestra tesis, a las cifras elevadas encontradas por los autores antes citados, y nos atendremos a las propias.

Al lado del 25 por 100 de predisuestos obtengo el 2 por 100 de hernias.

Cierto que se nos podría objetar que esta cifra se refiere a hombres de edad media, y que puede hacerse mucho mayor en el futuro por transformación de esos predisuestos en verdaderos herniados.

En efecto, si observamos la estadística de Berger, quien ha logrado estudiar 10.000 casos de hernia y hacer curvas de repartición según la edad, profesiones, etc., material todavía muy utilizable, vemos que la frecuencia de la hernia aumenta considerablemente en la edad avanzada (figura), hasta tal punto que dicha estadística parece, a primera vista, constituir una grave objeción a mi tesis y la demostración de que, en efecto, esos predisuestos se harían herniados en edad más avanzada. Pero hay que notar que la curva asciende rápidamente sólo después de los sesenta años, al comenzar el período de la senescencia, en el que la presentación de las hernias sería, en cierto modo, un proceso fisiológico en relación con los procesos regresivos de esa edad, y que dicho ascenso cae ya fuera del ámbito de la actividad de trabajo, que sólo comprende hasta los sesenta años, y que es el que a nosotros nos interesa.

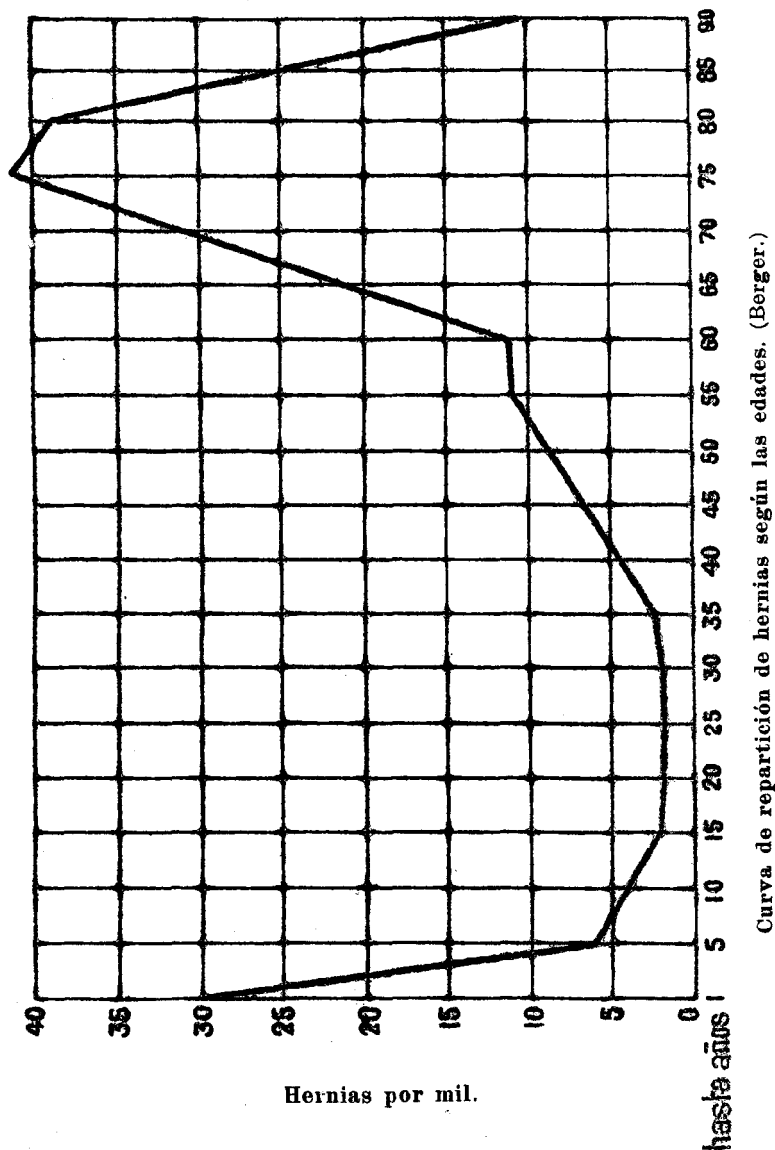
Con todo, Berger obtiene, en el total de los hombres estudiados por él, el 6,5 por 100 de hernias, cifra que corresponde a la obtenida, hace mucho tiempo, por Malgaigne y otros.

En resumen: del 25 por 100 de predisuestos, sólo la cuarta parte pasa a ser de hernias verdaderas, proporción francamente baja, que indica que esa predisposición no debe ser tan inminente como se cree, desde el momento en que la gran mayoría de esos "predisuestos" jamás llega a padecer la afección y produce, durante toda su vida, un rendimiento normal.

Si nosotros, ante un caso de este tipo, le aplicamos el sambenito de predisposición, tendremos el 75 por 100 de probabilidades de cometer

error y sólo el 25 por 100 de acertar, según se desprende de un sencillo cálculo matemático.

Esto nos demuestra que, como conclusión, podemos afirmar que la di-



latación del anillo inguinal exterior sólo serviría para calificar una predisposición en los casos extremos, y, en todo caso, más bien debe constituir un signo que nos ponga en guardia para buscar con exactitud la debilidad de la pared posterior del conducto, el choque, etc., que son signos más importantes.

Ya Oller, en su tratado de *Medicina del trabajo*, dice, en efecto, que un reconocimiento muy detallista puede hacer que la inmensa mayoría de los obreros reconocidos tengan predisposición herniaria, actitud que sería francamente exagerada. También la ley, cuando habla de la dilatación del anillo como signo de predisposición, se refiere a "la gran dilatación del anillo". Nosotros, aquí, no hacemos más que insistir de modo vehemente en que este signo, que es el que puede indicar predisposición más frecuentemente, se tenga sólo en cuenta en los casos muy exagerados.

Un tipo de predisposición que sería muy interesante poder diagnosticar, porque se halla en más íntima relación con la génesis de la hernia, es la que depende de la presencia de esos sacos congénitos, restos del conducto peritoneo-vaginal, y que se encuentra no completamente obliterado en un gran número de individuos. Ramonède, en su tesis inaugural, presenta 215 autopsias de adultos en los que encontró el 15 por 100 de casos de persistencia, más o menos completa, de dicho canal, ora en estado de fondo de saco infundíbuliforme, ora en divertículo en forma de dedo de guante, penetrando en el canal inguinal y pudiendo descender hasta las bolsas.

Diré de plano que no hay manera de diagnosticar estos sacos cuando todavía no están llenos, pese a la importancia que ello tendría.

Finalmente, tengo que hacer constar que dejo voluntariamente sin tocar la cuestión del significado médico-legal de la hernia: si se debe considerar como accidente o como enfermedad profesional, o de otro modo, importante cuestión que, acaso mereciendo ser tratada muy detenidamente, no me he propuesto hacerlo en esta comunicación.

BIBLIOGRAFÍA

OLLER.—*Medicina del trabajo*, 1934. Madrid.

Actas del VI Congreso internacional de accidentes y enfermedades del trabajo. Ginebra, 1931.

FRICKE.—*Unfall und Ursache*, en el *Handbuch der gesamten Unfallbeilkunde* de König. Magnus, 1932.

ORMAECHEA.—*El accidente del trabajo y la enfermedad profesional*, 1933.

SACCO.—"L'ernia infortunio e l'anello inguinale esterno". *Rassegna di Medicina applicata al lavoro industriale*". Febrero 1933, año IV, número 1.

L. RIBEIRO.—*Hernia é acidente do trabalho*. Río de Janeiro, 1925.

L. BORRI.—*Trattato di infortunistica*, 1918. Milano.

CIAMPOLINI.—*La traumatologia del lavoro nei rapporti con la legge*, 1926.

Información española.

Instituto Nacional de Previsión.

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN AGOSTO DE 1934

En el mes de agosto último, la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo ha recibido 160 notificaciones de accidentes, correspondiendo 63 a accidentes mortales y 97 a accidentes que han producido incapacidades permanentes para el trabajo.

De los accidentes referidos, corresponden: 11, a accidentes no asegurados; 61, a patronos asegurados en la Caja nacional; cinco, a asegurados en mutualidades, y 37, a asegurados en compañías mercantiles. Las víctimas de los accidentes fueron 159 españoles y un extranjero.

Los expedientes resueltos positivamente fueron 83. De ellos, 31 de muerte, importando los capitales 537.863,93 pesetas.

Las incapacidades permanentes parciales resueltas durante agosto fueron 33, con un importe de 379.505,43 pesetas, y las permanentes totales para la profesión, 19, con un importe de 344.539,12 pesetas.

Las rentas anuales correspondientes a agosto importan 75.815,42 pesetas, de las que son beneficiarios pensionistas 155 personas.

El importe total de las rentas anuales constituidas hasta la fecha asciende a 1.159.581,25 pesetas, y los beneficiarios de las mismas, 2.473.

El promedio anual de coste de las rentas para los derechohabientes de fallecidos es de 14.924,53 pesetas. La de mayor coste ascendió a 64.121,28 pesetas, y la de menor coste, a 217,30 pesetas. Por indemnizaciones de sepelio se han satisfecho 16.100 pesetas. En las rentas por incapacidad permanente, los promedios son: permanente parcial, 10.744,21 pesetas; permanente total, 17.305,97 pesetas, y permanente absoluta, 24.574,51 pesetas.

Comisión Nacional Asesora Patronal y Obrera.

En las elecciones verificadas entre sociedades obreras inscritas en el censo electoral social para cubrir las trece vacantes de vocales obreros existentes en este organismo paritario asesor del Instituto Nacional de Previsión han resultado elegidos por mayoría de votos los señores siguientes, por los territorios que se indican:

Madrid.—D. Luis Menéndez Fernández.
Andalucía Occidental.—D. Florentino Alonso Daza.
Andalucía Oriental.—D. José López Quero.
Canarias.—D. Narciso Mendoza Benítez.
Castilla la Nueva.—D. Antonio Cañizares Penalba.
Cataluña y Baleares.—D. Juan Durán Ferret.
Extremadura.—D. Nicolás de Pablo Hernández.
Galicia.—D. Juan Tizón Herreros.
Murcia-Albacete.—D. José Hernández de la Asunción.
Salamanca, Avila y Zamora.—D. Rafael de Castro Manjón.
Valencia.—D. Francisco Sanchis Pascual.
Valladolid-Palencia.—D. Remigio Cabello Toral.
Vizcaya.—D. Santiago Aznar Sarachaga.

Actos de propaganda.

Continuando su campaña de propaganda por la región levantina, para dar a conocer el proyecto de seguro social obligatorio de invalidez, vejez y muerte, los señores Sanchís y Vigil, miembros de la Comisión paritaria, han celebrado actos en los días 17 al 20 de septiembre en Castellón de la Plana, Vinaroz y Burriana, a los que han concurrido los elementos directivos de las organizaciones obreras y gran número de obreras y obreros.

La exposición que hicieron los conferenciantes de las ventajas del nuevo seguro y de la conveniencia de las cuotas obreras obligatorias, que dan derecho a los asegurados a intervenir en los consejos de los órganos del seguro, fué bien acogida por la numerosa concurrencia que asistió a dichos actos.

Cajas colaboradoras.

Andalucía Occidental.

HOMENAJE A LA VEJEZ EN CÁDIZ

El día 5 de agosto se celebró en el salón de la Diputación provincial de Cádiz un acto de homenaje a la vejez, organizado por la Caja de Seguros sociales y de ahorros de Andalucía Occidental, en cumplimiento del acuerdo tomado por su Consejo directivo, en memoria del que fué su fundador y primer presidente, don Amante Laffón.

Presidió el presidente de la Diputación, Sr. Icardia, quien en el estrado tenía a derecha e izquierda, entre otras autoridades, al delegado de Hacienda, Sr. Garraja; comandante militar, Sr. Mena; vicario capitular, Sr. Domaica; representando al Cabildo catedral, Sr. Ternero; R. P. Paul, D. Vicente Jiménez; por la Transatlántica, Sr. García Antúnez; D. Guillermo Adsuar y otras personas.

Comenzó el acto haciendo uso de la palabra el vicepresidente del Consejo de la Caja de Seguros sociales, D. Daniel Martínez, explicando la significación del mismo, siguiéndole la Srta. Carmen Camino Lara, vocal obrera del Patronato de Previsión social de la región, que leyó el discurso siguiente:

"La mujer trabajadora que tiene el gusto de dirigirse la palabra cifra su mayor satisfacción en el cumplimiento de un deber, que no es otro que el de traer un saludo de reverencia a los viejos trabajadores de Cádiz, a quienes en este momento se hace objeto de un homenaje, que reviste el más elevado valor representativo del tributo debido a todos los que tienen la nobleza de ser viejos y ser—o haber sido—productores.

El acto de justicia que aquí practicamos revela elocuentemente el latido de los sentimientos de cordialidad más hondamente vinculados en la entraña moral de las sociedades del mundo: honrar a la ancianidad, repito, y asistirle, no ya sólo con beneficios materiales más o menos limitados, sino con las supremas solicitudes de respeto y de amor.

Estos ideales tan elevados, tan de pueblos depurados y cultos, son antiguos como el corazón humano, y son, al mismo tiempo, una práctica significativa y un índice del estado de cultura de la sociedad en que se registran.

Ha dicho un ilustre escritor que entre las diversas manifestaciones del fenómeno lujo en las sociedades modernas, aquélla que más puede enorgullecer a un Estado es el lujo de la protección decidida que preste a la ancianidad. ¡Qué verdad más grande! ¡Qué enorme verdad!

Pero ¿cómo se logra dar expresión práctica a esta obra de los homenajes a la vejez? Creando, en primer término, pensiones, rentas vitalicias, de percepción inmediata para entregar a estos viejos trabajadores que llegaron al régimen de previsión cuando la ley, condicionada por circunstancias económicas actuales, no podía crearles ya beneficios de ninguna clase. ¿Cómo pueden crearse tales pensiones? La respuesta puede darla el espíritu de asistencia social de cada pueblo, pues a la iniciativa libre de personas y entidades corresponde fomentar los homenajes a la vejez y nutrirlos con los fondos que puedan recaudar. El Instituto Nacional de Previsión, por su parte, bonifica en un 50 por 100 el capital que hay que aportar en cada caso para la constitución de las repetidas pensiones.

Hoy se crean aquí varias rentas inmediatas; de su importancia, nadie mejor puede hablarlos que el sentimiento que seguramente abrigan en su corazón en estos momentos los ancianos que han resultado favorecidos.

Este homenaje a la vejez que se celebra hoy en Cádiz, como los celebrados hace pocos días en Sevilla, Córdoba y Huelva, se debe particularmente a las generosas aportaciones libremente consignadas por el Instituto Nacional de Previsión y la Caja de Seguros sociales y de ahorros de Andalucía Occidental, que en memoria del que fué fundador y primer presidente de la misma (D. Amante Laffón y Fernández) han organizado estos actos, en donde se consagra el recuerdo de un hombre trabajador y bueno, haciendo el bien a otros hombres buenos, desvalidos y trabajadores también.

Reitero, pues, mis saludos a los venerables ancianos que me escuchan. Si nosotros, todos los aquí presentes, venimos a cumplir un alto deber, ellos, los ancianos, no hay duda de que ejercitan un legítimo derecho, y pueden enorgullecerse de llegar a recoger el producto de los beneficios que se les otorgan, sin humillaciones, sin recelos, noblemente, con la misma dignidad que el más alto funcionario de un Estado pueda acercarse a percibir la legítima retribución correspondiente al ejercicio de sus funciones."

Seguidamente se distribuyeron los títulos de pensión vitalicia y los donativos a los ancianos objeto del homenaje y se pagaron las bonificaciones extraordinarias de 400 pesetas a obreros mayores de sesenta y cinco años afiliados al régimen obli-

gatorio del retiro obrero. La distribución se hizo a veintitrés ancianos, a los que se les repartieron unas 15.000 pesetas.

Castilla la Nueva.

HOMENAJE A LA VEJEZ EN CUENCA

Siguiendo la costumbre establecida, el día 6 de septiembre se celebró un acto de homenaje a la vejez en el salón de la Diputación provincial de Cuenca. Ocuparon la presidencia el gobernador civil, presidente de la Diputación, alcalde, comandante militar de la plaza, inspectores de primera enseñanza y director de la Caja de Previsión social de Castilla la Nueva, asistiendo también el provisor de la diócesis y elementos de la Caja y otras entidades, los ancianos, obreros beneficiarios de bonificación extraordinaria, distinguidas personalidades y numeroso público.

Abierta la sesión por el gobernador civil, el director de la Caja de Previsión entonó un canto a la vejez y a la provincia, tomando base en versos de la oda de Fray Luis de León "La vida del campo". Comparó el proceso del homenaje con el de las plantaciones en fiestas del árbol. Recordó el primer homenaje celebrado en la provincia ante un público tan numeroso que el local resultaba insuficiente, y en el que no faltaron los niños de las escuelas para aprender la lección de reverencia a los ancianos. Elogió la labor del magisterio, comprobada a satisfacción con la exposición escolar existente en uno de los más modernos y bien instalados edificios, y alentó a la inspección y a los maestros para que sigan la obra emprendida e inculquen en el alma de los niños el amor a los viejos y el espíritu de ahorro. Manifestó cómo los ancianos pensionados están repartidos por toda la provincia, haciendo enumeración de los pueblos adonde han llegado los beneficios del homenaje a la vejez, y terminó haciendo observar cómo la obra de previsión ha adquirido frondosidad y desarrollo y cómo sus frutos son de todos conocidos y por todos apetecidos.

Acto seguido se procedió a la proclamación de los ancianos favorecidos, residentes algunos en Cuenca y otros con domicilio en Torrejuncillo del Rey, Mottilla del Palancar, Valdeoliva, Villarta e Iniesta, y a la entrega de los diplomas a los que allí se encontraban presentes y de una bonificación extraordinaria de 400 pesetas al obrero del segundo grupo Valentín Molina Martínez por haber cumplido ya la edad de retiro y haber acreditado su derecho a la bonificación.

Cataluña y Baleares.

HOMENAJE A LA VEJEZ EN MALLORCA

El día 26 de agosto, la villa de Petra tributó, siguiendo la costumbre iniciada en años anteriores y bajo el patronato de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, un homenaje popular a la vejez. Presidió el acto el gobernador civil de las Baleares, Sr. Manent, acompañado del consejero de la Caja, Sr. Felfú; del delegado general, Sr. Millán, y de las autoridades locales, asociándose a la fiesta todo el vecindario. Fueron concedidas varias pensiones y libretas de ahorro a los ancianos.

FIESTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN "FRANCISCO VIÑAS" EN MOYÁ

Continuando la obra iniciada por el benemérito patricio y eminente tenor Francisco Viñas, el patronato de la fundación de su nombre, constituido en relación con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, celebró, en la jornada tradicional anual el 16 de agosto, la fiesta de tributo a la ancianidad, hermana con la fiesta del árbol frutal.

Representó a la Caja el subdirector, D. José María Boix, el cual, en su discurso, glosó las finalidades de la obra de los homenajes a la vejez, y elogió cumplidamente el gesto del insigne artista al establecer la referida fundación, que permite ofrecer eficaz apoyo a los ancianos desvalidos de la villa de Moyá. El acto fué presidido por el rector de la Universidad de Barcelona, Dr. Bosch Gimpera, y el diputado del parlamento de Cataluña Sr. Solé y Plá, asistiendo al mismo numerosísima concurrencia. Se otorgó la pensión correspondiente al año actual.

León.

CONFERENCIA DE D. INOCENCIO JIMÉNEZ

El día 5 de septiembre, el consejero delegado del Instituto, D. Inocencio Jiménez, pronunció en el salón de actos de la Caja Provincial Leonesa de Previsión una conferencia con el fin de exponer la situación en que se encuentran actualmente los trabajos para la reforma y mejora del régimen legal de previsión.

Hizo su presentación el presidente de la Caja, Sr. Pallarés, quien aprovechó la oportunidad para dedicar un recuerdo a la memoria del Sr. Maluquer, fundador del Instituto Nacional de Previsión, recuerdo que recogió el Sr. Jiménez, diciendo que todos los que colaboran, siquiera sea modestamente, en su obra, son servidores de su pensamiento, en la medida que el buen discípulo debe hacerlo con la voluntad del maestro.

Entró a tratar del objeto de la reunión, exponiendo a los concurrentes las principales modificaciones que ha de sufrir el régimen de previsión y las ventajas que para las clases obreras ha de reportar el nuevo que se encuentra en estudio, y explicó con toda amplitud las tres modalidades esenciales que ha de tener: beneficiarios, aportaciones y beneficios, tratando extensamente de todas ellas y de algunas otras particularidades del nuevo régimen.

Habló también de la novedad que ofrece este seguro en estudio, en el que se crean pensiones de supervivencia en favor de las viudas, los hijos y también los padres, en determinadas circunstancias, y terminó exhortando a todos para que pusieran su mejor voluntad en el estudio y propaganda de este nuevo régimen cuya implantación, con la colaboración de todos, no ha de hacerse esperar.

El Sr. Pallarés recogió, en nombre de los asistentes, las manifestaciones del Sr. Jiménez, y prometió la cooperación decidida y leal del Consejo directivo de la Caja, así como del Patronato de Previsión social para la propaganda del nuevo régimen.

Seguidamente, el Sr. Jiménez visitó con el mayor detenimiento todas las dependencias y servicios de la Caja Leonesa, quedando muy complacido de su visita.

Imposición de la gran cruz de Beneficencia a D. Elíseo Migoya.

El 13 de septiembre, en el domicilio social de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas, se celebró el acto de imponer las insignias de la gran cruz de Beneficencia a su presidente, D. Elíseo Migoya, por la labor que ha desarrollado al frente de dicha institución.

Ocuparon la presidencia del acto el ministro de Trabajo, Sr. Estadella, que tenía a su izquierda al festejado, y los Sres. Pérez Mateos, Ulled, Usabiaga, Jiménez (D. Inocencio) y Sagasta (D. Bernardo Mateo).

El director de la Caja de Pensiones de Barcelona, Sr. Moragas, hizo uso de la palabra, diciendo que el acto que se celebraba era la consagración de la institución de las cajas de ahorros.

El ministro de Trabajo dijo que para él era un honor imponer las insignias de la cruz de Beneficencia a un hombre benemérito que ha desarrollado al frente de las cajas de ahorros benéficas una labor social de gran utilidad, y que en nombre propio y en el del gobierno felicitaba efusivamente al Sr. Migoya, incitándole a que continúe su bienhechora labor.

Al terminar su discurso el Sr. Estadella impuso las insignias al Sr. Migoya.

Por último, el Sr. Migoya agradeció al ministro su presencia en el acto, manifestando que la distinción de que se le hacía objeto le obligaba a perfeccionar sus sentimientos, y terminó diciendo que él, como bilbaíno, ama a Vizcaya, pero tiene mucho honor en recibir esa insignia, que la considera como un beso maternal de su querida patria española.

Información extranjera.

Seguros sociales.

El seguro de invalidez, vejez y supervivencia en el Brasil.

El seguro obligatorio de invalidez, vejez y supervivencia se ha extendido en el Brasil mediante la institución de varios sistemas, destinados cada uno a un grupo particular de trabajadores. El primer sistema fué instituido, en 1923, para los obreros ferroviarios, y extendido sucesivamente: a los obreros de los puertos, en 1926; al personal de las empresas de servicios públicos, en 1931; a los mineros, en 1932, y a los marinos, en 1933. Todos estos sistemas están administrados por numerosas cajas, una para cada empresa, excepto el de los marinos, que tiene una caja nacional única.

Por decretos de 22 de mayo y de 9 de julio pasados se han instituido cajas de seguro de invalidez, vejez y supervivencia para los empleados del comercio y de la banca, de los depósitos de café y de los cargadores de los muelles, con una caja única para cada uno de estos grupos de trabajadores.

El seguro de enfermedad en el Japón.

Por ley de 24 de marzo pasado, que entrará en vigor en 1.º de enero de 1935, se ha extendido el campo de aplicación del seguro obligatorio de enfermedad en el Japón, que hasta ahora estaba limitado a los establecimientos sometidos a la legislación sobre minas o fábricas, es decir, peligrosas o insalubres, o que emplean habitualmente más de diez obreros. En lo sucesivo, el seguro comprenderá también a todas las empresas que en tiempo normal empleen cinco o más obreros y que entren en una de las categorías siguientes: *a)* empresas en las que los objetos son manufacturados, trabajados, clasificados, embalados, reparados o demolidos; *b)* empresas de extracción o de almacenaje de sustancias minerales; *c)* empresas de producción o de transmisión de fuerza motriz; *d)* empresas sometidas a la ley de ferrocarriles o a la de tranvías, y empresas de transporte autorizadas por orden imperial.

Paro forzoso.

Aplicación de la ley sobre seguro de paro de Wisconsin (Estados Unidos).

En el número 96, página 192, de los ANALES dábamos cuenta de la ley de seguro contra el paro adoptada, en 22 de enero de 1932, por el Estado norteamericano

de Wisconsin. Esta ley había de entrar en vigor en 1.º de julio de 1933, si en esta fecha un grupo de patronos que emplease, por lo menos, 175.000 obreros no había implantado un sistema equivalente al establecido por la ley. En 1933 se adoptó una enmienda retrasando la aplicación de la ley hasta que ciertos índices económicos acusaran una mejora clara de la situación.

La Comisión industrial del Estado declaró en el mes de abril que los patronos no habían establecido las medidas de protección contra el paro en la forma prescrita por la ley, y que la situación económica había mejorado notablemente, por lo cual se ha dispuesto que la ley de seguro contra el paro, de 1932, entre en vigor a partir del 1.º de julio pasado.

Accidentes del trabajo.

Los obreros españoles en Francia y la legislación de accidentes.

Con motivo de recurso presentado por la viuda de Hurtado al Tribunal de apelación, de Argelia, se ha fijado un punto interesante de la legislación sobre accidentes del trabajo, en lo que respecta a los obreros extranjeros establecidos en el territorio nacional francés, incluida la Argelia.

Ha quedado sentado, en efecto, que "todo obrero español en Francia, independientemente y en defecto de tratado especial entre las dos naciones, recibirá el mismo tratamiento que los obreros franceses, *sin condición de residencia*.

Ello es una consecuencia de la ratificación, por ambos países, del convenio internacional de Ginebra, de 10 de junio de 1925, que, en materia de accidentes del trabajo, establece la igualdad de trato para los trabajadores nacionales y extranjeros.

El seguro de accidentes en las minas de carbón inglesas.

Ha sido votada en Inglaterra, y entrará en vigor en 1.º de enero de 1935, una ley sobre el seguro obligatorio de patronos de minas de carbón—*Workmen's compensation (coal mines) act 1934*—, con vistas a la reparación de accidentes del trabajo.

No estaban hasta ahora los patronos obligados a este seguro, en virtud de la ley de 1925, lo que ha dado lugar a que, con ocasión del cierre reciente de cierto número de empresas hulleras no aseguradas, éstas se hayan encontrado en la imposibilidad de atender indemnizaciones de accidentes por un valor aproximado de *nueve millones de pesetas*.

La ley no autorizará, en adelante, las empresas de este ramo sino con la condición de que los patronos tengan tomadas las medidas necesarias para responder de las obligaciones con respecto a los accidentes del trabajo.

El seguro podrá practicarse en compañías o mutualidades; pero la ley admite la modalidad de que dicho seguro pueda también efectuarse mediante la constitución de un fondo estimado suficiente, que, hecho sobre la base de cálculo actua-

rial y confiado a un administrador especial, servirá para hacer frente, cada año, a las responsabilidades probables.

En adelante, toda asociación mutua patronal estará obligada, al igual que las compañías de seguros, a depositar un fianza de 20.000 libras.

Aumento del número de accidentes en las fábricas en Inglaterra.

Se ha publicado recientemente en Inglaterra el informe anual del inspector jefe de fábricas y talleres correspondiente al año de 1933.

Comparado el total de los accidentes ocurridos durante dicho año (113.260) con los que tuvieron lugar en 1932 (106.164), ha habido un aumento de más de 7.000 accidentes.

Señala dicho informe, como factores principales de este mayor número de accidentes, el desentrenamiento natural con que tropiezan los obreros al restituirse al trabajo después de largas temporadas de paro forzoso y las condiciones en que se encuentran por la mala alimentación y padecimientos físicos y morales sufridos por aquella causa.

El mayor número de accidentes mortales corresponde a las industrias metalúrgicas, siguiendo, en menor escala, las industrias de construcción y de puertos, El inspector jefe afirma que muchas de las causas que producen los accidentes son inevitables.

Es evidente el notable progreso realizado durante el año en lo que se refiere a la protección mecánica, con objeto de evitar, en lo posible, las incapacidades físicas; pero los riesgos de accidente continúan siendo considerables, y es muy importante una educación preventiva.

En el informe se comentan también las muertes producidas por la inhalación de sustancias tóxicas en la fabricación de sedas artificiales, y los trabajos emprendidos por "The Imperial Chemical Industries" para evitar este riesgo.

Se hace referencia en el comunicado al desarrollo industrial durante 1933, particularmente en la región meridional, comentando favorablemente la construcción de las fábricas emplazadas en esta zona.

Ley de seguro del accidentes del trabajo en Malta.

Por orden de 17 de agosto pasado ha sido modificada la ley maltesa sobre reparación de accidentes de 1929. Según la nueva disposición, todas las personas ocupadas en virtud de contrato de empleo o de aprendizaje, o remuneradas según un sistema de participación en los beneficios, estarán aseguradas, obligatoriamente, contra los riesgos profesionales. Están exceptuadas las menores de catorce años, las que trabajen por su propia cuenta, las cuales pueden asegurarse, voluntariamente; los empleados de oficina no expuestos a riesgos profesionales, los funcionarios con derecho a jubilación y los marinos que trabajen en buques no matriculados en Malta.

Los riesgos cubiertos por el seguro son los accidentes ocurridos con ocasión y durante el curso del trabajo, y ciertas enfermedades profesionales, como el satur-

nismo, la inflamación o ulceración de la piel y de las mucosas y la inflamación de las articulaciones por traumatismos repetidos.

El seguro no presta servicios médicos, pero los funcionarios de la higiene pública están obligados a atender a las víctimas de los accidentes y a internarlos en un hospital público en caso necesario. La indemnización por accidente, que será fijada, en cada caso, por la Junta de reparación de accidentes del trabajo, no podrá exceder de 21 chelines semanales, ni pagarse durante más de un año, en las incapacidades temporales, ni durante más de dos en las permanentes parciales. La indemnización por incapacidad permanente total consistirá en una pensión semanal de 12 chelines, con un aumento de un chelín por cada hijo menor de dieciséis años. En caso de fallecimiento, la pensión es de 10 chelines semanales, con el mismo aumento.

Obreros y patronos pagan una cuota semanal de un penique, por medio de sellos fijados en una libreta de seguro. Los asegurados voluntarios pagan una cuota semestral de tres chelines y seis peniques. Los fondos del seguro son administrados por la Caja de reparación de accidentes del trabajo. En caso de *déficit* de estos fondos, el gobierno hará un préstamo a la Caja. Las cuotas del seguro podrán modificarse según las circunstancias.

La administración del seguro y de la Caja está encomendada a un Consejo de reparación de accidentes del trabajo, compuesto del comisario de Trabajo, de un funcionario médico, de un ingeniero del departamento de Obras públicas y de dos vocales, elegidos por el Congreso de las asociaciones profesionales. El Consejo resuelve, en última instancia, sobre toda demanda de indemnización; los interesados sólo pueden apelar ante la jurisdicción civil en cuanto a la obligación del seguro.

Revista de Prensa.

Española.

La prevención de los accidentes del trabajo, por Alberto Bastardas. (*La Publicitat*, Barcelona, 21 septiembre 1934.)

"El sistema de seguros sociales obligatorios, que cada día se extiende más, tiene un valor moral humano, superior a la mera finalidad de orden económico de indemnizar el riesgo de falta de trabajo, sea por accidente, enfermedad, invalidez, vejez o paro forzoso. El obrero, que no tiene otro patrimonio que su trabajo, ha de tener lo suficiente para vivir cuando no pueda trabajar. La previsión social satisface esta necesidad; pero ha de aspirar y aspira a más: a disminuir el paro involuntario, a disminuir las enfermedades, a disminuir el número de víctimas de accidentes del trabajo, de lesionados, de muertos y de inválidos.

La legislación de accidentes del trabajo, una de las ramas principales del derecho social moderno, consta de dos partes: una, que regula el seguro contra los accidentes, el pago de las primas, la asistencia a los lesionados, las incapacidades y las indemnizaciones y reparaciones pecuniarias, y otra, que tiene por objeto la prevención de los accidentes, o sea la aplicación de los mecanismos protectores y de todas las medidas y procedimientos que puedan evitar desgracias.

La prevención de los accidentes en todo el mundo está en el orden del día, y los avances conseguidos son conside-

rables. Es un problema universal, humano, que interesa a todos, hombres y mujeres, patronos y obreros.

La vida humana tiene ciertamente un valor económico; es un capital que produce, y los actuarios matemáticos pueden valorarlo en una cantidad determinada, mayor o menor, según las circunstancias. Pero la vida del hombre tiene un valor espiritual inestimable que no puede pagarse con todos los dineros del mundo. Lo que es y representa para los padres, la esposa y los hijos la vida del hijo, del marido o del padre, tampoco puede ser sustituido ni compensado por una pensión ni por una cantidad alzada.

Según un proverbio antiguo, "vale más prevenir que curar". Vale más estudiar y evitar las causas de los accidentes que indemnizar y reparar sus tristes consecuencias.

Hay causas fortuitas y de fuerza mayor que no se pueden prever ni evitar; pero hay otras que se pueden y se han de prevenir y evitar, poniendo en práctica todos los medios que la ciencia y la experiencia aconsejen. Hay causas imputables a los patronos: organización imperfecta del trabajo, mala disposición de los lugares destinados a talleres y fábricas, iluminación y ventilación deficientes, ausencia o deficiencia de instrucciones preventivas y de consejos a los obreros, falta de medidas preventivas en maquinaria y aparatos que protejan al obrero hasta de sus mismas imprudencias.

Otras causas son imputables a los obreros mismos: imprudencias, negligencias, ineptitud, indiferencia ante las instrucciones preventivas, excesiva confianza en sí mismos. En el trabajo industrial, el peligro es mayor. A medida que se perfecciona la maquinaria, disminuye el trabajo manual, y la experiencia nos dice que el obrero domina más la herramienta sencilla, que es como una prolongación de su mano, que la complicada maquinaria movida por un motor.

Tanto en la industria como en la agricultura, es grande el contingente de hombres y de mujeres que son víctimas de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, originadas por la insalubridad del trabajo y por los trabajos agotadores, enfermedades legalmente equiparadas a los accidentes.

Para evitar o disminuir el número excesivo de accidentes del trabajo es necesaria una inspección constante y competente, que vigile y exija el cumplimiento exacto de la ley, y un doble concurso: el de los técnicos, que estudien y apliquen los aparatos y procedimientos más adecuados, y el de todos los hombres de buena voluntad, que enseñen y divulguen, por todos los medios, lo que se puede hacer y lo que se hace en los pueblos más avanzados para evitar tantas víctimas. La cooperación del obrero en esta empresa educadora es absolutamente necesaria. Unas gafas protectoras, guantes, caretas, gorros y cofias, cinturones de seguridad, etcétera, cosas relativamente sencillas, pueden evitar desgracias irreparables.

La Generalidad de Cataluña, con el concurso de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que es el organismo catalán de los seguros sociales, y la colaboración de las escuelas técnicas, las academias científicas, las compañías y mutualidades aseguradoras y las diferentes asociaciones profesionales, patronales y obreras, puede realizar esta doble empresa: crear un museo y

exposición, permanente y renovable, de los estudios, mecanismos y procedimientos para evitar accidentes del trabajo (que años atrás ya se había iniciado en el museo social, instalado en la Universidad industrial), y organizar y estimular, coordinada con el museo y biblioteca, la obra constante de propaganda y de divulgación, dirigida especialmente a los obreros, para enseñar a los ignorantes y a los imprudentes y convencer a los incrédulos y a los excesivamente valientes o confiados.

Ha de hacerse todo lo que humanamente sea posible para que la ciencia y la experiencia, al servicio de la previsión social, contribuyan a la finalidad principal de la legislación de accidentes del trabajo: salvar vidas y evitar sufrimientos."

La marcha triunfal, por Antonio Reyes Huertas.—(*El Pueblo Manchego*, Ciudad Real, 21 de septiembre de 1934.)

"1

A la hora de la sobremesa dos hermanos acostumbraban a hacerse un rato de tertulia, comentando las cosas que daba de sí la tranquila vida familiar. Aquella tarde, sin embargo, ambos permanecían como ausentes el uno del otro. El día, nublado y zozco, tamizaba las luces como si las amortiguara a través de cristales empañados, y la pereza invadía la estancia, a la vez que el fuego de la chimenea envolvía los cuerpos en una ola de languidez.

Ernestina, por no bostezar, cogió un libro de la pequeña estantería, y Jacinto se puso a hojear la prensa de la mañana, con el mismo aire de aburrimiento. De pronto Ernestina se acercó al piano y con un dedo se puso a marcar un ritmo que se dijera le había inspirado en aquel momento la lectura.

—¿A que sé lo que estás acompañan-

do?—preguntó, atraído por esta música, Jacinto.

—¿A que no?—preguntó, a su vez, la hermana.

—Verás cómo es esto, Y Jacinto se puso a recitar, al compás de la música: “..... Y al que ha desafiado,—ceñido el acero y el arma en la mano—los soles del rojo verano,—las noches y vientos del gélido invierno,—el frío, la escarcha,—por ser por la patria inmortal.....”

Ernestina cerró el piano y repuso, con un gesto de sorpresa:

—Has acertado..... Pero, ¿cómo sabías que estaba leyendo esos versos de Rubén Darío?

—Es que hay ritmos, músicas, imágenes, símbolos—contestó Jacinto—, lo complejo que pertenece al oír en sentimental, que, por una misteriosa relación de asociaciones, despiertan como el eco de sus “dobles” y semejantes. Yo te expondría aquella curiosa teoría de los “odilos” que tenían los antiguos, y que hoy se explicaría por una cosa así como por la “radio espiritual”. Un fluido, sonriente o pensante, emite sus ondas, y todas estas ondas son recogidas por otra antena. Esa música ha nacido de la onda de esos versos. ¿No es verdad? Pues esa onda ha reproducido en mí la representación de su idea correlativa. Tú has ido de los versos a la música; yo, de la música a los versos. Bueno—añadió, como dudando él mismo de lo que decía—, cosas raras, y que aún no están lo suficientemente demostradas; pero que, de todos modos, no sabes cuánto te agradezco haber motivado esta conversación, porque ello me ha dado la idea central para la fiesta que vamos a celebrar.

—¿Qué fiesta?—preguntó Ernestina.

—La fiesta que llaman “de los viejos”, y tú irás a ella. ¿No es verdad, Ernestina? ¿Verdad que no me negarás esa satisfacción?

II

Luego Jacinto, en su oficina, repasaba aquel montón de expedientes y solicitudes. Cada dato le sugería un cúmulo de consideraciones que él llamaba sentimentales. Leía fechas: “año 1865, 1866, 1864”. Y se dijera que el aliento, tembloroso y frío, de lo remoto palpaba allí, en aquellos papeles, que hablaban de tristezas, de angustias, de calladas tragedias de la vida.

Le pareció, por esto mismo, que había aumentado el desabrimiento de la tarde, y, sintiendo escalofríos, fué a cerrar la ventana. Lloviznaba, y la perspectiva de la calle se desdibujaba como en cendales de vapor blanquecino. El cielo, deshilachado y fofo, y el aire, como una vela mojada, que prendía sus desgarrones en las aristas de la calle.... Se detuvo un momento porque sintió como si, a compás, repercutieran en la soledad. Compás de una extraña música monótona, que, como aquélla de Ernestina, debía de tener sus versos y su expresión.

—Habrá que creer en esa misteriosa relación de las cosas—pensaba Jacinto, viendo que era una pobre mujer que golpeaba las losas húmedas con su muleta calzada con contera de hierro—. Pero aquí que yo estaba pensando en los viejos, y suena ahora ese ritmo, lento y triste, que va haciendo esa infeliz mujer.... Pero aún eso mismo viene a reforzar la idea central que yo tengo para la fiesta.

Cerró la ventana y en seguida se puso a redactar unas invitaciones:

“Muy señor mío: Vamos a celebrar una fiesta en honor de los pobres ancianos que han alcanzado la edad suficiente para acogerse a los beneficios del retiro para la vejez. Cada año van aumentando los beneficiarios; pero todavía quedan bastantes pobres a quienes no alcanza la participación de esta

obra, esencialmente cristiana y de redención social. Usted, que cuenta con abundantes medios de fortuna, ¿quiere dar mayor extensión a la fiesta, constituyendo una pensión en favor de un desvalido? Quiere usted aportar algo en favor de los pobres viejos? ¿Quiere usted prestarnos siquiera su colaboración, contribuyendo con su presencia a dar más realce a la fiesta? De usted afectísimo, etc.”

Firmaba las invitaciones y, ante aquel montón de solicitudes, se hacía la ilusión de poder atenderlas todas sin el dolor de tener que estampar en alguna la fría y desconsoladora palabra de “imposible”.

III

Olía a esencias de espliego y de manzanas maduras. El olor de las ropillas nuevas de los viejos, sacadas del arca y dispuestas, tal vez, para su mortaja.

Alguien hizo notar algunas ausencias injustificadas.

—Sí, ya sé que hay todavía quien no comprende la espiritualidad de estas fiestas de la vejez—contestó Jacinto—. El mundo es aún lo suficientemente civilizado y cruel para permitirse el lujo de olvidarse de los vencidos. Y, sin embargo, mira: con este ejército de vencidos conquistaremos nosotros el mundo.

Señalaba Jacinto la larga fila de viejos que esperaba el reparto de las bonificaciones, en una actitud entre ruborosa y humilde.

—Son nuestros quintos—añadió Jacinto—. Entra en cupo todos los años, como los otros. Sólo que estos quintos vienen a recoger su licencia absoluta, que es el retiro obrero, después de sus años de servicio. La quinta de nuestros licenciados. Un verdadero ejército, con el que te digo que esperamos nosotros conquistar el mundo, porque en realidad estos viejos no son vencidos, sino vencedores.

Se extrañaba el amigo del alcance que

iba dando a sus palabras Jacinto, y éste explicó:

—¿Te parece a tí poco conquistar el mundo por la idealidad? Pues eso es lo que está haciendo el ejército de estos viejos. ¿Sabes lo que es un viejo que ha sido licenciado con la absoluta de su retiro? Pues es un verso de corazón que canta en la vida la poesía de la idealidad. El ejemplo de la juventud.

Se exaltaba Jacinto, y parecía poner fuego en sus palabras.

—Yo, que he leído los expedientes de estos pobres viejos, he tenido que apartar los ojos de la lectura de sus méritos porque me sentía conmovido. Cincuenta, sesenta años de servicio. Epopeyas ocultas en estas pobres vidas que no conocieron la hartura ni, acaso, la felicidad. Pasaron hambres, fríos, necesidades, y, sin embargo, no se rindieron ni al crimen, ni a la maldad, ni a la desesperación. ¿Son vencidos, o son vencedores? Y ellos, con su esfuerzo, labraron también por la patria, y la ganaron, para el porvenir, en la mejor batalla que pueden librar los pueblos, que es la batalla del trabajo. Recomendamos a los héroes que ganan territorios en acciones guerreras, y ¿no vamos a recomendar a estos héroes anónimos, que conquistaron a la patria los beneficios de su actividad? Por eso te digo que lo que no tiene perdón es esa crueldad, a que me refería antes: el desdén, la incomprensión de los espíritus que se llaman cristianos y españoles, para estas fiestas del corazón.

—¡Pobres viejos!—exclamó el amigo.

—Pues he ahí nuestra idealidad—respondió Jacinto—: Hacer que los viejos se sientan menos viejos de lo que son. Debe ser horriblemente triste llegar a la ancianidad con las perspectivas del hospital o del asilo cuando más calor de hogar se necesita para el frío que anticipa ya el otro frío de la muerte. Y una horrible desilusión para un viejo que ha sido honrado y trabajador, y cumplido los deberes que la sociedad

le impuso, verse desahuciado y abandonado por ella. En cambio, mira: ¿ves? Rostros arrugados, pero sonrientes; caras de esperanza; satisfacción de cierta seguridad; la perspectiva de saber que se ha de seguir encendiendo la candelita en el hogar, con el pedazo de pan bien ganado, que ahora será para estos viejos dulce y sabroso como el de los niños. El rincón caliente y el transcurrir de los días, sin la inquietud de la limosna ni el sonrojo de la repulsa. ¿Qué me dices ahora del retiro obrero y de la fiesta de la vejez? ¿Podremos llamar a estos viejos nuestros quintos y a esta quinta la quinta de los vencedores? Ellos serán el ejemplo de los que vengan detrás y el estímulo para que los jóvenes se comporten como ellos. Por eso tengo preparada para ellos una novedad este año. Nada de cosas tristes. Una fiesta de alegría, porque la idealidad es música de corazón y el bien un alegre sentido de la vida....

Dió una voz, en la que se dijera vibraba un timbre marcial:

—¡Adelante los viejos! ¡Firmes y adelante!

Y el ejército de los quintos, los quintos de 1864, del 65 y del 66, se levantó con cierta arrogancia. Avanzaban, temblorosos, encorvados, con los ojillos redondos llenos de agua y azul, pero como si una fuerza espiritual les diera bríos para sentirse capaces de conquistar todavía la vida. El coro, preparado por Ernestina, entonó la "Marcha triunfal".

—¡Vivan los héroes!—gritó, conmovido, Jacinto.

Y, como en las antiguas leyendas de los vencedores, las muchachas salieron a su encuentro. Y aquellos viejos, que habían desafiado los soles del rojo verano, las noches del gélido invierno, el frío y la escarcha, el hambre y las penas, el dolor y el trabajo haciendo patria, recibieron sobre su frente el galardón de un beso a la ancianidad, como la recompensa que se daba a unos héroes que habían vencido otra vez a la vida."

Extranjera.

Seguro social e seguro privado.

(*Revista do Trabalho*, Río de Janeiro, agosto 1934.)

Este artículo es un resumen de la conferencia del consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión, D. Inocencio Jiménez, publicada en el número 109 de estos ANALES.

Peritaje neuropsiquiátrico de los traumatizados de cráneo.—(*Bulletin Chir. des Accidents du Travail*, août 1934.)

Es un análisis de un estudio de Fleck, aparecido en la *Monatschrift f. Unfallheilkunde*.

Según Fleck, hay que tener presentes las reacciones psíquicas y psicopáticas

de los enfermos, porque, a veces, son ellas los únicos elementos que pueden explicar las diversas perturbaciones que sienten. A veces no hay necesidad de invocar el deseo de indemnización o de renta para explicar dichas perturbaciones subjetivas, las cuales tienen otra patogenia, "iatrógena" dice Fleck (de *iatros*, médico), pues es el médico el único responsable, al dirigir al enfermo, irreflexivamente, observaciones como éstas:

"¡De buena se ha escapado usted!"

"¡Es curioso que un traumatismo tan grave no haya tenido peores consecuencias!"

Palabras de este tipo se exponen a encontrar un terreno preparado en la constitución emotiva e imaginativa del enfermo.

En resumen: en la aparición del síndrome objetivo, no sólo tiene valor la predisposición psíquica y la influencia del medio, sino también la actitud del médico, factores cuya coyuntura puede explicar la aparición y multiplicación de los síntomas subjetivos.

El médico tiene que ser reservado y absolutamente optimista.

Hace relación de las delicadas alteraciones anatómicas que pueden encontrarse en los casos de conmoción cerebral (hemorragias puntiformes, etc.) y del complejo vasomotor que la acompaña, como se ha llegado a demostrar experimentalmente.

Spatz, en su comunicación al congreso de Berna, señala la presencia de lesiones en la "zona de reflexión" de las circunvoluciones cerebrales, situadas, lo más a menudo, en el polo inferior del lóbulo frontal y parietal, y, más particularmente, en las zonas intermedias entre la convexidad y la base del cerebro. En razón de esta localización especial, hay que buscar en los traumatizados del cráneo:

1.º Alteraciones del olfato (bulbo olfatorio).

2.º Las pequeñas alteraciones afásicas (síndrome parietal).

3.º Las alteraciones psíquicas (lóbulo frontal): alteraciones del centro de la afectividad, euforia, afabilidad, jovialidad, etc.

El perito debe de tratar de separar la parte que se debe en este síndrome a las lesiones cerebrales de la parte que depende de la neurosis, y el mejor medio para ello es observar al enfermo en un internado.

En estos últimos años se ha preconizado la encefalografía como medio para objetivar este síndrome. En general, tiene valor; pero no hay que olvidar que alteraciones de los ventrículos se observan en sujetos que no lo padecen, y, por el contrario, es negativo en algunos que lo presentan de modo claro.

Por todo ello, no habiendo muchas

veces medio de objetivar las molestias subjetivas que padecen estos enfermos, es muy difícil, en ocasiones, hacer un peritaje neuropsiquiátrico, que, a veces, es sólo cuestión de una impresión indefinida.

L. RAMALLAL.

Le développement des assurances sociales en Espagne.—(*Informations Sociales*, Ginebra, 20 de agosto de 1934.)

Es una información acerca del funcionamiento de los seguros sociales que administra en España el Instituto Nacional de Previsión, seguida de unos datos estadísticos de afiliación y recaudación hasta 7 de junio pasado.

La protección contra los accidentes del trabajo, por Pierre Hortal.—(*Dernières Nouvelles*, Estrasburgo, 22 agosto 1934.)

La legislación actual francesa sobre protección de los trabajadores se limita a imponer a los industriales la obligación de no utilizar máquinas, motores, etc., si éstos no están provistos de aparatos de seguridad, obligación que no atañe a los constructores y vendedores. Ha ocurrido alguna vez que ciertos jefes de empresa han puesto en servicio material no provisto de órganos de protección. Pero, por cumplir los reglamentos, bien espontáneamente, bien como consecuencia de las inspecciones, han utilizado instalaciones que, en fin de cuentas, a causa de su poca racionalización, han venido a resultar caras y, sobre todo, ineficaces. Esto no ocurriría si el constructor o vendedor estuviera obligado por la ley a no vender el material sino en condiciones determinadas, lo que es tanto más necesario cuanto que, pensando razonablemente, nadie está más capacitado que el constructor para dotar al material de dispositivos de seguridad.

La cuestión ha sido objeto de un profundo estudio por parte del Consejo Superior de Trabajo, organismo que ha resuelto el asunto, de manera razonable, dando derecho al comprador de una máquina para que, durante el año siguiente a la fecha de adquisición, pueda reclamar al vendedor, si éste le facilitó material no dotado de los dispositivos necesarios. Como consecuencia de este informe, el gobierno se propone llevar al libro XI del código de Trabajo tres artículos en este sentido.

Sumarios de revistas de Cajas colaboradoras.

Vizcaya Social, Bilbao, enero-julio 1934.

El nuevo presidente del Instituto Nacional de Previsión.—Ante el XIII aniversario de la implantación del seguro legal de retiro obrero.—El seguro de maternidad en Vizcaya.—Nuestros préstamos a los ayuntamientos vizcaínos.—Los avances del mutualismo escolar vizcaíno.—Revisión del balance de previsión de la Caja de Ahorros Vizcaína.—Ante la obra del caserío vasco.—Una gran asamblea de mutualidades escolares.—El homenaje a la vejez en Vizcaya.—Ante el problema del paro: Un llamamiento a las organizaciones obreras.—Homenaje a la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao.—La VII asamblea de la Confederación de Cajas de Ahorro Benéficas.—Nuestro concurso de monografías.—Resultados de la aplicación de la nueva ley de accidentes del trabajo.

Vida Social Femenina. Barcelona, 31 agosto 1934.

Les assegurances socials a Catalunya. Institut de la dona que treballa.—Las desventuras de Carmina, por J. M. Mustieles.—Impresiones de nuestra obra maternal en Palma, por E. G.—La educación infantil: Carácter, por J. M. Pe-

rales.—Triptic, por Francesc Gay.—Homenaje a Francesc de P. Mirabent i Soler.—Variedades.—Juici, por Trinitat Catasús.—Miscelánea.

Realidad, San Sebastián, 31 agosto 1934.

¡150 millones!—Nuestro homenaje a la vejez.—La fuerza atrayente del ejemplo.—Himno al ahorro.—El ahorro en España.—Seguro de maternidad.—Decreto importante sobre accidentes del trabajo.—La colonia escolar de Segura.—Mutualidades.

Crónica Extremeña de Previsión Social, Cáceres, 15 septiembre 1934.

La presidencia del Instituto Nacional de Previsión.—Sentencia interesante sobre accidentes del trabajo.—XIII aniversario de la implantación del primer seguro social obligatorio.—El coto escolar de previsión de Aldeanueva de la Vera, por N. C. A.—Del seguro de accidentes del trabajo.—VII homenaje a la vejez en Extremadura.—De la Caja Nacional contra el paro forzoso.—Del retiro obrero obligatorio: Reparto de bonificaciones extraordinarias en Extremadura.—Maternidad.—La memoria de 1933 del Instituto Nacional de Previsión.—Congreso obrero en Barcelona.—Asamblea del Instituto y sus Cajas colaboradoras.—Trabajo y previsión social.—La asamblea de mutualidades escolares.—Importante decreto: Reconocimiento oficial de la Comisión de Mutualidades escolares que funciona en el Instituto Nacional de Previsión.—Los accidentes del trabajo: Asamblea de mutualidades agrícolas.—Los cotos agrícolas escolares en la exposición mutualista del Instituto Nacional de Previsión.—De la asamblea de mutualidades escolares celebrada en Madrid en junio último: Conclusiones aprobadas.—Del seguro de accidentes del trabajo: Nuevas pensiones constituidas en Extrema-

dura.—El seguro de accidentes: Un caso ejemplar de reparación social, por Alfonso R. Kuntz.—El seguro social y la sanidad: Conclusiones del primer congreso nacional de sanidad.—Fondo de prestaciones complementarias de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.—Otra circular del Excmo. Sr. Gobernador civil: El cumplimiento de las leyes de seguros sociales por los ayuntamientos.—Sobre el seguro de accidentes del trabajo: De interés para el personal y jefes de servicios públicos y corporaciones locales.—Los homenajes a la vejez en Puerto Rico.—Notable conferencia sobre el seguro de enfermedad.—Delegación de

Hacienda: Sección provincial de Administración local: Circular.—Índices de revistas.

Otros artículos interesantes.

Ressegna della Previdenza Sociale, Roma, julio-agosto 1934: "Gli esiti dei traumi sul sistema nervoso in rapporto al loro indennizzo negli infortuni del lavoro", por P. Mannuzza y A. Fernando.

Revue Internationale du Travail, Ginebra, agosto 1934: "L'action contre la crise et le chômage en Pologne", por Jan Rosner.

Bibliografía.

Publicaciones de Previsión.

Instituto Nacional de Previsión.—

II Asamblea nacional de Mutualidades agrícolas para el seguro de accidentes del trabajo, convocada por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y celebrada en los días 17 y 18 de mayo de 1934.—Madrid, 1934. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—166 págs. en 4.º

En el número 111 de los ANALES se publicó una reseña de los trabajos de esta asamblea, así como también las po-

nencias presentadas a la misma y otros documentos interesantes.

Caja de Previsión Social de Ara-

gón.—*Memoria de las operaciones de seguro y de ahorro formalizadas en el año 1934, aprobada por el Consejo directivo de la Caja en sesión de 21 de abril de 1934.*—Zaragoza, 1934. Tipografía La Académica.—33 págs. y cuadros estadísticos en 4.º mlla.

De esta memoria se ha dado cuenta en el núm. 113 de los ANALES, pág. 880.

Otras publicaciones.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. — *Estadística del paro obrero involuntario en el segundo semestre de 1933.*—Madrid, 1934: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—174 páginas en 4.º mlla.

El paro involuntario en todo el territorio nacional alcanzó, en el segundo semestre de 1933, las cifras siguientes: julio, 544.837; agosto, 588.174; septiembre, 619.701; octubre, 586.105; noviembre, 603.995, y diciembre, 618.947. Estas cifras comprenden el paro total y el pa-

cial, considerándose como total cuando el parado no ha trabajado ningún día en la semana, y parcial cuando ha trabajado menos de seis días semanalmente. En conjunto, el paro total fué superior al parcial. En el trabajo agrícola y forestal, el paro parcial representó del 71 al 122 por 100 del paro total, y en las demás actividades del trabajo, aquél fué tan sólo del 47 al 55 por 100 del total.

Agrupando las cifras de paro por grupos de actividades de trabajo, resaltan los agrícolas y forestales, con las si-

güentes: julio, 341.018 parados; agosto, 387.570; septiembre, 395.253; octubre, 368.106; noviembre, 391.205, y diciembre, 414.640. Siguen en importancia del paro las industrias de la construcción: julio, 67.081; agosto, 66.718; septiembre, 78.023; octubre, 74.975; noviembre, 73.919, y diciembre, 76.022. Van a continuación las industrias siderúrgica y metalúrgica, con más de 19.000 parados; la maderera, con más de 11.000, y después las industrias textiles, las extractivas, el comercio en general, los transportes terrestres, las industrias marítimas y las de la alimentación.

Los datos de esta estadística han sido proporcionados por los registros y oficinas locales del Servicio nacional de colocación obrera y defensa contra el paro y por las organizaciones sindicales en algunas localidades donde no funcionan aquellas oficinas. Entre los parados de las industrias agrícolas y forestales se ha incluido a pequeños propietarios o arrendatarios que necesitan trabajar por cuenta ajena más de cien días al año.

Pascua (M.).—Mortalidad específica en España. I. Cálculo de poblaciones. Madrid, 1934. Bolaños y Aguilar.—15 páginas y 3 estados en 4.º

El mayor obstáculo con que se ha tropezado siempre en España para la formación de tablas de mortalidad ha sido el desconocimiento de la población estimada en cada año intercensal, distribuida por sexos y edades o grupos de éstas. En el trabajo que examinamos se acomete su cálculo para los años 1910 a 1930, ambos incluidos, basándose en la siguiente fórmula, para cada sexo, en el primer año post-censal:

$$P_x = (PC_x - I - D_x) + (I_x - E_x)$$

en la que x representa la edad; P , la población estimada; PC , la censal; D , las defunciones; I , la inmigración, y E , la emigración.

González Galé (José).—El problema de las jubilaciones. Conferencia leída en el acto de su incorporación a la Academia Nacional de Ciencias Económicas.—Buenos Aires, 1934.—18 páginas en 4.º mlla.

El Sr. González Galé, economista argentino, especializado en materias de retiro obrero, comienza esta conferencia examinando los antecedentes históricos de las jubilaciones, que tuvieron su origen en las pensiones reales concedidas en Francia, los montepíos militares creados en España por Carlos III y los diversos sistemas de pensiones de retiro establecidos en Francia; y, ante el fracaso de todos ellos, llega a afirmar que "no es posible negar que el sistema de capitalización es el único técnica y, por lo tanto, financieramente sano: elimina para siempre el déficit latente que lleva dentro de sí el sistema de reparto; permite prever con seguridad los compromisos futuros; hace posible la liquidación del fondo en momento dado"; ofreciendo a los arbitristas, como pruebas de las ventajas de la capitalización, entre otros hechos, la inversión en obras de carácter social de más de 195 millones de pesetas por el Instituto Nacional de Previsión, hasta 1932.

Estudia, a continuación, las bases de un sistema científico de jubilación, y termina refiriéndose a las modificaciones que deben introducirse en la Caja Nacional de Jubilaciones argentina, para enjugar el déficit y para que pueda cumplir debidamente su cometido.

Bureau Fédéral des Assurances.

Les entreprises d'assurances privées en Suisse, en 1932. Rapport publié conformément à la décision du Conseil Fédéral suisse du 13 avril 1934. 47.º année.—Berna, 1934. A. Francke, S. A. 117 + 170 págs. en 4.º mlla.

Cáncer Gómez (Mariano) y Calvo Mínguez (José).—*Proyecto de bases para una legislación de protección y auxilio a la industria.*—Madrid, 1934. Publicaciones del Consejo de Industria.—46 págs. en 4.º mlla.

Cámara Oficial de Industria de la provincia de Madrid.—*Informe sobre el proyecto de ley de ordenación*

ferroviaria, leído en las Cortes el 21 de junio de 1934.—Madrid, 1934. Gráfica Administrativa.—36 págs. en 8.º marquilla.

— *Memoria de la actuación de la Cámara en el ejercicio de 1933.*—Madrid, 1934. Gráfica Administrativa.—297 páginas en 4.º mlla.

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

B

Brisard, Fauquez, Gras. *Accidents du travail. Échelle de gravité et Taux des Incapacités permanentes.*—Paris, 1934: J. B.-Bailliére et Fils. — 256 páginas en 8.º marquilla.—C.

Bureau International du Travail. *L'Année sociale, 1933.*—Genève, 1934: Imprimerie Albert Kundig.—IV + 587 páginas en 4.º marquilla.—C.

C

Calandre (Dr. L.). *Enfermos del corazón reales e imaginarios.*—Madrid, 1934: Editorial Cenit, S. A.—87 páginas en 8.º marquilla.—C.

Cassel (Gustavo). *Economía social teórica.* Traducción directa de la quinta edición alemana. — Madrid, 1933: M. Aguilar, editor. — 696 páginas en 4.º—C.

C. I. L. E. *Leyes sociales según los textos oficiales.*—Madrid, 1934: Editorial Lex. — XI + 1461 páginas en 8.º marquilla.—C.

E

Encyclopædia of the Social Sciences. Vol. XIII. Puritanism-Service.—New York, 1934: The Macmillan Company. — XXII + 674 páginas en 4.º marquilla.—C.

N

New Survey of London Life and Labour (The). Vol. VIII. London Industries. III. — London, 1934: P. S.

King & Son, Ltd.—XV + 323 páginas en 4.º—C.

O

Office Central des Assurances ouvrières à Zagreb. *Assurances Sociales en Yougoslavie. Rapport de l'Office Central des Assurances ouvrières à Zagreb, 1922-1926.* — Zagreb, 1929: (S. p. de i.). — 54 + 53 + 59 + 32 páginas en 4.º marquilla.—D.

Oficina Internacional del Trabajo. *El Año Social, 1933.* Año cuarto.—Ginebra, 1934: Imprenta de A. Granchamp. — 599 páginas en 4.º marquilla.—C.

Oller (Dr. A.). *Medicina del Trabajo.* Fascículo tercero.—Madrid, 1933: Javier Morata, editor en 4.º—C.

P

Pérez de Olaguer (Antonio). *Mi vuelta al mundo.* Prólogo de Jacinto Benavente. — Barcelona, 1934: Editorial Juventud, S. A. — 464 páginas en 4.º marquilla.—C.

Presidencia del Consejo de Ministros: Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística. *Censo de la población de España según el empadronamiento hecho en la Península e islas adyacentes y Posesiones del Norte y Costa occidental de Africa el 31 de diciembre de 1930.* Tomo I. — Madrid, 1932: Talleres del Instituto Geográfico y Catastral. — LXXXVIII + 480 páginas en 4.º marquilla.—D.

Sección oficial.

Nombramiento de una Comisión de Higiene del Trabajo y Previsión Social.—Orden de 31 de agosto de 1934. ("Gaceta" del 4 de septiembre.)

De acuerdo con el decreto de 23 del corriente, por el cual se crea en la Dirección general de Sanidad la sección de Inspección médica del trabajo, y, según se especifica en sus artículos 9.º y 13, la designación del primer personal técnico de este nuevo servicio, así como la reglamentación para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en dicho decreto, se ha de atener a las normas que dictará este ministerio, previo el asesoramiento de una Comisión competente en materias de higiene del trabajo y previsión social, que designará al efecto. En su consecuencia,

Este ministerio ha dispuesto:

Primero. Que la mencionada Comisión quede constituida por los señores siguientes: D. José Gascón y Marín, asesor jurídico del Consejo de Trabajo,

presidente; D. Víctor María Cortezo y Collantes, inspector general de instituciones sanitarias; D. Antonio Oller Martínez, asesor médico del Instituto Nacional de Previsión, y D. Carlos Torrijos Arrojo, médico del trabajo, como vocales, y D. Diego Hernández-Pacheco de la Cuesta, médico jefe del servicio de Higiene del trabajo, que actuará de secretario.

Segundo. Que en el plazo de un mes, como máximo, esté confeccionado el proyecto de reglamento que, al ser aprobado por este ministerio y publicado en la *Gaceta de Madrid*, ha de entrar en vigor.

Madrid, 31 de agosto de 1934.—*José Estadella*.—Sr. Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.